

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

Violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres, en la época de la pandemia, en Cuenca


Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado

Autor:

Samantha Abigail Domínguez Molina

Director:

Nancy Susana Cárdenas Yáñez

ORCID:  0000-0001-6743-2500

Cuenca, Ecuador

2023-08-28

Resumen

El aumento significativo de la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres durante la pandemia en la ciudad de Cuenca es un problema que requiere atención. El confinamiento y la convivencia diaria llevaron a un incremento rápido de los conflictos en los hogares, generando un aumento alarmante de la violencia en un corto período de tiempo. El objetivo de esta investigación es analizar las causas que han provocado el aumento de la violencia en los hogares cuencanos durante la pandemia, diferenciando entre factores psicológicos y económicos. Se pretende determinar la cantidad de denuncias ciudadanas realizadas desde el inicio de la pandemia, así como investigar las causas del aumento de la violencia mediante encuestas a psicólogos profesionales.

Además, se busca conocer las sanciones establecidas en las normativas ecuatorianas para los delitos y contravenciones relacionados con la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, con el objetivo de informar a las personas sobre sus derechos y las medidas legales disponibles para combatir este problema. El aumento de la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres durante la pandemia es un problema grave que requiere acciones y políticas efectivas para prevenir y abordar esta situación

Palabras clave: violencia intrafamiliar, derecho de familia, derecho penal, sociedad



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

The significant increase in domestic violence and violence against women during the pandemic in the city of Cuenca is a problem that requires attention. The confinement and daily coexistence led to a rapid escalation of conflicts within households, resulting in an alarming surge in violence within a short period of time. The objective of this research is to analyze the causes that have contributed to the rise in violence in Cuenca households during the pandemic, distinguishing between psychological and economic factors. The aim is to determine the number of citizen reports filed since the beginning of the pandemic and investigate the causes of the violence increase through surveys conducted with professional psychologists.

Additionally, we seek to understand the penalties established in Ecuadorian regulations for offenses and violations related to domestic violence and violence against women, with the goal of informing individuals about their rights and the legal measures available to address this issue. The increase in domestic violence and violence against women during the pandemic is a serious problem that requires effective actions and policies to prevent and address this situation.

Keywords: domestic violence, family law, criminal law, society.



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Resumen	2
Abstract	3
Dedicatoria.....	8
Agradecimiento	9
Introducción	10
Capítulo I	12
Nociones Preliminares.....	12
1.1 Antecedentes históricos.....	12
1.2 Definición de violencia.....	13
1.3 Violencia intrafamiliar antecedentes históricos.	15
1.4 Convenios Internacionales	18
Capitulo II	22
Clases de Violencia.....	22
2.1 Violencia Intrafamiliar	22
2.2 Violencia De Género	23
2.2.1 La violencia de género en pareja.....	24
2.3 Violencia En Contra De Las Mujeres.....	24
2.4 Tipos De Violencia Intrafamiliar Regulados En El COIP	26
2.2.1 Violencia Física	26
2.2.2 Violencia Psicológica	27
2.4.1 Violencia Sexual	29
2.5 Tipos de Violencia sexual	29
2.5.1 Violación	29
2.5.2 Acoso sexual	30
2.5.3 Abuso sexual.....	31
2.5.4 Trata de personas.....	31
2.5.6 Inseminación no consentida.....	31
2.5.7 Privación forzada de capacidad de reproducción.....	31
2.6.1 Violencia económica y patrimonial	33
Capitulo III.....	34
Normativa legal ecuatoriana: sanciones dentro del Código Orgánico Integral Penal y la ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar.	34

3.1 Violencia Psicológica	36
3.1.1 Sanción Para La Violencia Psicológica.....	36
3.1.2 Contravención Para La Violencia Psicológica.....	36
3.2 Violencia Física.....	36
3.2.1 Sanción Para La Violencia Física	37
3.2.2 Contravención para la violencia física	37
3.3 Violencia Sexual	38
3.3.1 Sanción para la violencia sexual	38
3.4 Violencia económica.	42
3.4.1 Contravención para la violencia económica.....	42
Capítulo IV.....	43
Impacto del incremento de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar	43
4.1 Causas o factores del incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar	43
4.1.1 Causas psicológicas	44
4.1.2 Causas Económicas	46
4.2 Registro histórico de casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, marzo 2020 – marzo 2023.	47
4.2.1 Periodo 2020	49
4.2.2 Periodo 2021	49
4.2.3 Periodo 2022	50
4.2.4 Periodo 2023	50
4.3 Análisis de resultados obtenidos	51
Conclusiones	53
Recomendaciones	54
Referencias bibliográficas.....	55
Anexos.....	58

Índice de figuras

Figura 1	32
Figura 2	48
Figura 3	48

Índice de imágenes

Imagen 1	35
Imagen 2	47

Dedicatoria

Quiero dedicar esta tesis a mi familia, en especial a mis padres Hernán y Yolanda por ser el pilar fundamental en mi vida, por siempre brindarme su apoyo y comprensión a lo largo de este camino, pero sobre todo por darme su amor incondicional de padres para que yo pueda seguir adelante y lograr alcanzar esta meta que me permitirá crecer personal y profesionalmente.

Agradecimiento

Quiero agradecer a Dios por siempre guiar mi camino y permitirme alcanzar esta meta en mi vida.

Además, quiero agradecer a mis padres por brindarme todo su apoyo y otorgarme las herramientas necesarias para poder alcanzar esta meta final.

Finalmente quiero agradecer a mi tutora la Dra. Susana Cárdenas, por acompañarme y guiarme durante todo este proceso y compartirme su conocimiento para que pueda avanzar académicamente.

Introducción

El presente trabajo de titulación se enmarca en el contexto de la pandemia de Covid-19 en Ecuador en el cual se ha observado un aumento significativo de la violencia en los hogares de la ciudad de Cuenca. Este fenómeno ha generado preocupación debido al desconocimiento generalizado sobre el tema y la falta de conciencia sobre las normativas que regulan esta problemática y podrían ayudar a combatirla. En este sentido, el objetivo de esta investigación es abordar la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres durante la pandemia en la ciudad antes mencionada.

En el primer capítulo de esta investigación se abordarán las definiciones de violencia y los antecedentes históricos de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer. La finalidad es hacer entender qué es la violencia y cómo ha surgido y evolucionado a lo largo de los años. Para ello, fueron utilizadas diferentes fuentes de información, de esta forma al entender estos conceptos y antecedentes, se podrá comprender mejor los siguientes capítulos de esta investigación.

En el segundo capítulo se presentan los diferentes tipos de violencia, como la violencia física, psicológica y sexual, que están tipificados en el Código Orgánico Integral Penal. Asimismo, se aborda la violencia económica y patrimonial, la cual se encuentra establecida en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Además, se analiza la violencia intrafamiliar, la violencia contra la mujer y la violencia de género, con el fin de explicar en qué consiste cada una de estas formas de violencia

En el tercer capítulo del texto se dará a conocer las sanciones legales para los delitos y contravenciones relacionados con la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer. La finalidad es que las personas afectadas tengan conocimiento de las normativas ecuatorianas que respaldan a las víctimas, para que puedan denunciar y recibir la asistencia adecuada por parte del sistema de justicia del país. Para ello, se pueden utilizar diferentes fuentes de información, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Código Orgánico Integral Penal

En el cuarto capítulo se analizara las causas que originan la violencia familiar y la violencia contra las mujeres durante la pandemia, diferenciando entre causas psicológicas y económicas, por lo cual se realizaron encuestas a psicólogos profesionales con el fin de identificar las causas del aumento de la violencia durante el año 2020, 2021, 2022 y los primeros cinco meses del año 2023.

Finalmente, esta investigación concluye con un exhaustivo análisis de los datos recopilados por el Consejo de la Judicatura, con el objetivo de observar el preocupante y significativo aumento de la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres durante la emergencia sanitaria provocada por el SARS COVID-19 ya que durante el período de emergencia sanitaria, se ha constatado un incremento notable en los casos de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres, esto se debe al confinamiento obligatorio, el estrés económico, las restricciones de movimiento y las tensiones generadas por la situación de crisis han sido factores determinantes en el aumento tanto en la frecuencia como en la gravedad de estos actos violentos.

Capítulo I

Nociones Preliminares

1.1 Antecedentes históricos

Es necesario conocer que la violencia es un tema que existe desde inicios de la humanidad, que ha ido evolucionado en conjunto. En la actualidad la visibilización de la violencia juega un papel importante en la sociedad por lo que es necesario comprender los antecedentes que nos llevan a entender la actualidad de la violencia.

Según la UNESCO (2020) La violencia como tal no se encuentra en los genes del ser humano, pero esta se originó por factores sociales y también históricos, por lo que hablar de una violencia primigenia es un mito ya que la violencia es producto de las sociedades y sus culturas. En la época Griega donde la palabra violencia era igual a tener una cualidad que significaba heroísmo, gloria y tener un espíritu combativo por lo que se daba a entender que las personas que eran violentas eran consideradas personas fuertes que merecían el respeto de las demás personas, ya que su fuerza física era combinada con agresividad lo que provocaba que los hombres que la poseían sean considerados como héroes, es por eso que los griegos dicen que la violencia es padre y rey de todo. No obstante, los griegos mencionan que la violencia está asociada con el concepto “hybris” que significa desmesura, furor, transgresión y exceso, por lo que mezclaba estos dos términos y se hablaba de una violencia al cuerpo y una violencia de palabra.

A raíz de esto los griegos al pasar los años empiezan a distinguir entre la violencia pública que era entendida como aquella en la que el blanco era la ciudad y violencia privada era más extremista ya que esta hacía referencia a una violencia que era llevada al seno familiar es decir al cometimiento de un asesinato a un miembro de la familia y por ende a someterse a la venganza que acarrearía ese asesinato. Es por esto que en la antigua Grecia se buscaba que esta violencia sea combatida a través de mecanismos de justicia mediante las leyes que permitieron de forma mínima frenar estos actos de violencia.

Posteriormente empiezan a sobresalir los conflictos armados por en Roma por ejemplo eran conocidos como la *vis publicis* entendida como la perturbación a la tranquilidad que era llevada a cabo por un grupo de hombres armados que se encontraban organizados con la finalidad de rebelarse y enfrentarse a la autoridad pública. En este punto la violencia estaba

manifestada de varias formas como lo son la tenencia de armas por parte de grupos, la formación de bandas y la obstaculización del funcionamiento de órganos públicos.

En cambio “la *vis privata* es un acto legítimo de violencia cometido por particulares y sin armas, castigándose con la retención de una tercera parte de los bienes del delincuente” (Aparicio, 2015). Este tipo de violencia privada es el acto violento que se comete en contra de particulares, por lo que ellos buscaban dar un escarmiento al delincuente quitándole una parte de sus bienes con la finalidad de que ellos entiendan que su proceder estuvo mal, sin embargo, esto no fue de gran ayuda porque no pudieron erradicar este tipo de violencia.

Al pasar de los años la violencia se empezó a ver reflejada de otras formas que van más allá de la violencia física ya sea de forma pública o privada, pues autores como Pierre Bourdieu empezaron a hablar de la violencia simbólica que viene a ser las dominaciones que son ejercidas en una persona provocando que a lo largo del tiempo se creen sumisiones, esta también puede ser ejercida por un grupo de personas, por ejemplo la dominación que existe de una clase social sobre otra que no tiene la misma capacidad económica, por lo que se puede decir que esta forma de violencia se caracteriza por la dominación.

A lo largo de los años, la violencia se ha manifestado de diversas formas, como la esclavitud, las guerras, el terrorismo, los crímenes, los genocidios, la violencia de género, la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil, entre otros. En líneas posteriores nos adentraremos más hacia la concepción de violencia como tal.

1.2 Definición de violencia

Para poder entender el tema con exactitud es necesario enfocarse primero en dar una definición clara de la violencia, por lo que se define como una intencional utilización del poder y de la fuerza ya sea de forma física, psicológica o incluso emocional, con la finalidad de dañar, manipular dominar o controlar a una persona o grupo de personas, la violencia se puede dar de diferentes formas como la agresión física, agresión psicológica, amenazas, discriminación y también el acoso sexual, provocando en los individuos violentados problemas en su salud física y mental.

Según la OMS (2023) La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo”. Este hecho en la actualidad es de fundamental interés en salud pública.

La violencia existe desde el comienzo de la historia de la humanidad y por este motivo se ha venido naturalizando y aceptando como un tema inevitable en la sociedad, es por ello que, en algunas épocas no se ha dado la importancia del caso. A pesar de no existir una definición clara de violencia, se presentará diversas definiciones de varios autores las cuales serán utilizadas para comprender de mejor manera este tema, estas definiciones estarán expuestas en orden cronológico de forma que permita identificar su evolución a lo largo del tiempo.

Por ello, es menester citar a continuación algunas de las definiciones de violencia propuestas por autores u organizaciones:

1. El uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga una alta probabilidad de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones (OMS, 2002).
2. Violación de la integridad de la persona, la cual suele ejercerse cuando interviene la fuerza física o la amenaza de su uso, pero también cuando se actúa en una secuencia que causa indefensión en el otro. (Vidal, 2008).
3. Daño desmedido o exagerado infringido a los individuos en tanto en cuanto no está prescrito socialmente un daño que vaya más allá de los límites permitidos por la persona. (Ramón, 2012).
4. Es el acto efectivo de intervención, con intencionalidad voluntaria de causar daño, perjuicio o influencia en la conducta de otra persona o en otras personas, y a su vez en sus acciones potenciales ese mismo acto de intervención puede ser ejercido sobre la condición material del otro o sobre su psique. (Cuervo, 2016).
5. Daño directo o indirecto, coyuntural o estructural, que los humanos causamos a otros humanos, a otros seres vivos e incluso a los seres inertes, sean naturales o artificiales, mediante el ejercicio más o menos deliberado de nuestras capacidades racionales, habilidades sociales y recursos materiales. (Campillo, 2017).
6. Aquellas acciones que ciñen de forma rigurosa el contenido de la violencia a la acción directa normalmente mediante el uso de fuerza física y que acarrea la producción de daño personal o material. (Aróstegui, 1994).
7. Todo comportamiento hostil consistente e intencional, que por acción u omisión causa en la persona maltratada daño físico, psíquico, económico, social, moral o sexual, atentando así contra su libertad y su derecho a desarrollarse como tal. (Cantera, 1999).
8. Es la acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a personas para vencer su resistencia, pudiendo ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o

moral, en el primer caso implicando fuerza mientras que en la segunda la intimidación. (Ossorio, 1998).

Finalmente, como se puede observar que su gran mayoría las definiciones coinciden en que la violencia es toda forma de manifestación de poder o fuerza que se aplica hacia otra persona con la finalidad de causar daño ya sea físico, psicológico, emocional etc.

1.3 Violencia intrafamiliar antecedentes históricos.

La violencia intrafamiliar es un problema que se presenta desde el inicio de los tiempos con la aparición de la familias, debido a los maltratos que podía sufrir los miembros de dichas familias por parte de su padre en el caso de los hijos, y de su esposo en el caso de las mujeres, esto debido a que los hombres se creían superiores y trataban a sus hijos y esposas como simples objetos, otra de las causas que existía para que se dé la violencia intrafamiliar era la envidia que existía por parte de uno o varios miembros de una familia. Desde el tiempo en que los relatos bíblicos fueron escritos ya existía esta forma de violencia, una de las más trascendentes es la historia que se narra sobre Caín y Abel, en la que se cuenta que

“Caín era el hermano mayor y Abel, el menor. Ambos trabajaban en la tierra que se les fue dada por Dios. Sin embargo, Dios mostraba mayor preferencia por uno de ellos, en este caso, Abel y, por el contrario, minimizaba las ofrendas que Caín le llevaba. Por lo tanto, Caín al estar envuelto de celos y rabia ante un posible rechazo hacia él, decidió matar a su hermano Abel y, Dios al saber esto, castigó a Caín y lo sacó de su presencia” (Magallanes, 2021).

Una historia en la que sobresale la envidia y los celos entre hermanos, demostrando que la violencia puede llegar tan lejos como en este relato que termina con la muerte de uno de ellos, por lo que la rivalidad existente entre hermanos es una de las fuentes de conflictos familiares muy comunes, sin embargo, esta violencia no se daba solo entre hermanos sino también entre otros miembros de la familia.

La aparición del término violencia familiar como problema social grave aparece en la década de los 60, cuando algunos autores escribieron sobre el *Síndrome del niño golpeado*, refiriéndose a los maltratos infantiles (relacionados con el trabajo), y sucesivamente comenzaron a aparecer determinados temas dentro de este tipo de violencia, específicamente contra los ancianos, abusos sexuales a los menores, entre otros, sin embargo no es hasta hace pocos años, esta violencia familiar se consideraría como un fenómeno poco frecuente, catalogado como anormal (Corsi, 1994).

La violencia intrafamiliar ha existido desde hace mucho tiempo sin embargo es hace una década que empezó a tener mayor importancia, ya que por lo general las familias preferían

no mencionar nada sobre el tema por temor a lo que diría la sociedad, a la violencia intrafamiliar también se le ha denominado como violencia doméstica ya que domestica proviene del latín *domus* que significa casa, la violencia intrafamiliar comprende todos los tipos de violencia antes mencionados como lo es la violencia física, psicológica, sexual e incluso la violencia económica que ha sido cometida por su conviviente, esposo, padres, hijos abuelos u otros familiares, por lo general el agresor ejerce su control en contra del más débil de la relación, por lo que se puede entender que este no es un fenómeno que se da de forma individual sino más bien se necesita de la presencia de al menos dos personas para que se efectúe la misma, por ejemplo el padre que usa su ventaja para ejercer su autoridad sobre sus hijos, que vendrían hacer los más débiles en esta relación; recibiendo ya sea violencia física, verbal, psicológica, etc.

La violencia contra las mujeres de cierta forma también entra dentro de la violencia intrafamiliar y esta ha existido desde inicio de la historia humana incluso en la biblia se habla sobre este tipo de violencia pues se decía que las mujeres deben estar subordinadas al marido, pues se le dio al marido el derecho de controlar a su esposa. Todo esto surgió a raíz de que Eva fue tentada por el demonio y esto provocó que ella haga pecar su marido desde entonces el varón se proclamó como un ser inocente y toda la culpa fue para Eva lo que produjo que sea condena por siempre a estar sujeta a su marido, es así como en el nuevo testamento a pesar de haber transcurrido tantos años.

La situación no cambia pues aquí se predicaba que las mujeres eran las que tenían que estar confinadas en sus hogares, y así la religión cada vez más iba reforzando el patriarcado, sin embargo ya en la edad media, la mujer era considerada un símbolo de poder y de honor para el hombre, es así que las mujeres servían para ser canjeadas o consideradas como instrumentos de paz, también si las mujeres formaban un matrimonio sus bienes pasaban a ser propiedad del marido, es por ello que todos los relatos de la biblia nos hacen comprender que históricamente las mujeres no valían, y eran consideradas únicamente como objetos para los hombres de esa época. A pesar que los años avanzaban las mujeres alrededor del mundo seguían siendo únicamente consideradas como objetos y no es hasta 1929 que en Inglaterra se elimina el libro de estatutos donde se permitía el marido castigue a su mujer, a raíz de esto las mujeres poco a poco fueron adquiriendo derechos.

Alrededor del mundo la lucha incansable de las mujeres ha ido dando fruto, sobre todo en América Latina donde la violencia contra las mujeres era considerada como un asunto de orden privado pues el estado no quería interferir para nada y tampoco se tomaba importancia a este problema. De igual manera en el Ecuador no se daba atención a esta problemática,

por lo que no fue hasta 1980 que ya se empieza a visibilizar a esta problemática, y a partir de este año en el Ecuador se promulgaron leyes y se firmaron un sin número de convenios que empezaban a beneficiar a las mujeres todo esto se dio gracias a su lucha incansable por ser tomadas en cuenta dentro de la sociedad, por lo que es importante que se enumere algunos convenios y leyes que se fueron dando en favor de las mujeres ecuatorianas, y estos son los siguientes:

1. Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1981
2. El Ecuador se adhiere en 1995 a la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belém do Pará
3. En 1994 se creó la Comisaría de la Mujer.
4. En 1994 se emitió la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia.
5. En 1995 se emitió la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103).
6. En el año de 1997 se da la creación del Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU).
7. En el año de 1997 se aprobó la Ley de Amparo Laboral de la Mujer.

Todo esto ha permitido que las mujeres vayamos tomando fuerza a lo largo de los años, y conjuntamente con su lucha han logrado ser visibilizadas siendo así que en la Constitución de 1998 se reconoce algunos derechos a las mujeres y también se empieza hablar de una igualdad de género. También se les reconoce los derechos políticos logrando de esta forma tanto mujeres como hombres una participación equitativa en el ámbito político, así mismo las mujeres ya podían tomar sus decisiones de forma libre en cuanto a su vida sexual y reproductiva, también tenían acceso a una educación sin discriminación por su género.

Todo esto hizo que las mujeres vayamos adquiriendo mayor importancia en todos los ámbitos de la vida, por lo que en la Asamblea Constituyente de 2008 ya existían mujeres confirmando listas electorales, teniendo una gran participación de mujeres en la construcción de la constitución del Ecuador, logrando que se mantenga los derechos reconocidos en la constitución de 1998 y reconociendo nuevos derechos en esta nueva constitución.

A partir de esto las mujeres fueron tomadas en cuenta en la economía y en los trabajos, se le reguló un salario digno ya que antes a las mujeres no se le permitía trabajar o si trabajan sus sueldos no eran justos, con la promulgación del Código de Trabajo, se les ha reconocido

también un sin número de derechos otro de los avances importantes se dio con la expedición del COIP 2014, en el cual se tipificó tres tipos de violencia y también incluyó al femicidio como un delito. Sin embargo, todo esto no ha sido suficiente por lo que en el año 2017 la Asamblea Nacional se compromete a emitir leyes que sean más eficientes y eficaces sobre la violencia contra las mujeres y a raíz de esto surge la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres publicada en 2018.

1.4 Convenios Internacionales

Existen varios convenios internacionales que han ayudado a lo largo de los años a que la violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar vaya siendo tomada en cuenta y por ende combatida con la finalidad de hacer frente a este tipo de violencia y lograr controlarla. A continuación, se menciona algunos convenios que han sido ratificados por el Ecuador y que son de mucha importancia.

Uno de los convenios más importantes que ha sido ratificado por el Estado Ecuatoriano es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), el mismo que fue adoptado y abierto a la firma y a la ratificación o adhesión, por la Asamblea General en una resolución 34/180, en fecha 18 de diciembre del año 1979, este convenio entro en vigor el 3 de septiembre de 1981. Finalmente, Ecuador ratificó este convenio el 9 de marzo de 1981, lo que este convenio buscaba es que se elimine toda forma de violencia y discriminación hacia este grupo antes mencionado.

En este convenio se reconoció un sin número de derechos a las mujeres como el derecho a la educación, el derecho a participar en la vida pública y política del país, el derecho al trabajo, el derecho a elegir libremente su profesión. Además se les dio a la mujeres iguales derechos que a los hombres respecto a la nacionalidad de sus hijos, para cambiar o conservar su nacionalidad, también la eliminación por completo de los estereotipos donde ciertas actividades eran solo propias de hombres o de mujeres, incluso este convenio busca la eliminación de que exista discriminación en otras esferas de la vida cotidiana como es la vida económica y social por lo que se buscaba igualdad de condiciones en hombres y mujeres un ejemplo de esto sería la igualdad al obtener un préstamo bancario.

En general, se entiende que este convenio tiene como finalidad que cada estado parte encuentre los mecanismos necesarios para lograr garantizar la no discriminación hacia las mujeres y además, reconocer derechos inclusive consagrando en las constituciones nacionales u otras leyes sin aun no lo han hecho la igualdad de hombres y mujeres, todo esto

para que las mujeres se desarrollen en un mejor ambiente en todos los ámbitos de su vida en los que se encuentren garantizándoles desde niñas a ser tratadas de igual forma, brindándoles educación en todos los niveles e igualdad en el ámbito laboral. (ONU, 2023).

Otro convenio que ha sido históricamente de mucha importancia y que ha sido ratificado por el Estado Ecuatoriano es la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), este convenio fue adoptado en Belém do Pará, Brasil el 06 de septiembre de 1994, y entro en vigor el 03 de mayo de 1995, finalmente Ecuador lo ratificó el 15 de septiembre de 1995, el cual afirma que todo tipo de violencia contra este grupo limita el goce y el ejercicio de los derechos que las mujeres, buscando frenar esta desigualdad histórica entre hombres y mujeres.

Este convenio en su Artículo 1 da una definición a la violencia contra la mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado” una vez entendido esto el convenio entender que incluye la violencia contra las mismas y como esta manifestado, pues nos menciona que la violencia contra las mujeres es toda violencia sexual, física y psicológica que se manifieste dentro de la familia o como tal en el hogar, o que tenga como lugar la comunidad donde se encuentre.

Al igual que en el convenio antes mencionado, este también reconoce una cantidad de derechos a las mujeres como es el derecho que su vida sea respetada, el derecho a la libertad, el derecho a no ser sometidas a ninguna forma de tortura, el derecho a la libertad de asociación, el derecho a igualdad de protección ante la ley, el derecho a la libertad de profesar la religión y creencias propias, etc.

A más de los derechos que les fueron reconocidos en este convenio también se buscaba que las mujeres sean valoradas y que se les brinde educación de calidad y sin ningún estereotipo que pueda influir en ellas, y además todos los actos de violencia cometida contra las mujeres era condenados con el fin de prevenir y erradicar la violencia, por todo esto los estados parte deberá actuar siempre con la mayor diligencia posible para prevenir y en el caso de que la violencia ya se haya efectuado deberán investigar y dar una sanción. Sin embargo este convenio también busca promover programas que sea de ayuda en estas situaciones por ejemplo: en el Artículo 8 Literal A “fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos”, no obstante hay un muchos numerales más de los cuales se puede destacar algunos que son importantes como buscar que se fomenten programas de

educación para el público con la finalidad de concientizar al público en general sobre la violencia contra la mujer, también buscar que las mujeres que han sufrido violencia tengan programas de rehabilitación y puedan continuar con su vida.

Esta convención tiene como principal finalidad como en su nombre lo dice prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia en contra de la mujer, y así garantizando una protección de derechos hacia este grupo de cierta forma incluso obligando a los estados que han ratificado este convenio a que adopten las medidas necesarias para evitar cualquier manifestación de violencia. Además, se les brinda a las mujeres acceso a la justicia y cuando lo hagan se les brindará protección, dándoles mecanismos de atención que sean efectivos y brindándoles recursos legales efectivos; finalmente en este convenio una de las cosas más importantes es la cooperación entre los estados para mejorar su forma de actuar ante estas situaciones de violencia. (DEA, 1994).

Finalmente, se menciona otro convenio, cuya finalidad es la protección y la garantía de derechos a todos los niños y niñas hasta los 18 años de edad, y es la *Convención sobre los Derechos del Niño* mismo que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 44/25 el 20 de noviembre de 1989, y además fue ratificado por el Estado Ecuatoriano el 12 de marzo de 1990. Lo que se buscaba principalmente es que a todos los niños del mundo se les otorgue derechos fundamentales, como el derecho a la educación, a no ser discriminados de ninguna forma ya sea por su raza, sexo, color, idioma, etc. Además buscan que sus padres, tutores o encargados les brinden a todos los niños un espacio adecuado para su desarrollo que esté acorde a sus necesidades, y sobre todo que el espacio en el que los mismos se desarrollan esté libre de violencia, también que se les dé una orientación adecuada para que los niños puedan ejercer sus derechos que han sido reconocidos en esta Convención, otro reconocimiento importante que han tenido los niños aquí es el derecho que tienen para expresar su opinión pero sobre todo que esta opinión sea tomada en cuenta en todas las situaciones que le puedan afectar al menor.

En su respectivo Art. 19, se menciona algo fundamental para los niños pues se dice que todos los Estados que han formado parte de este convenio, tiene que adoptar todas las medidas que sea necesarias, ya sean estas legislativas, administrativas, sociales y educativas que de manera apropiada permita la protección del niño contra toda forma de abuso que pueda llegar a tener, ya sea este abuso físico o mental, trato negligente o descuidado, incluso abusos sexuales.

Existen un sin número de derechos que son de gran importancia para el mejor desarrollo de los niños, en este convenio se reconoce a los niños el derecho a la adopción, el derecho a

la salud, a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo, a la educación sobre todo es el estado quien debe garantizar la educación primaria gratuita y obligatoria, derecho al esparcimiento y a participar en actividades artísticas y culturales. El Estado a más de garantizar estos derechos tiene la obligación de proteger a los niños, contra el trabajo infantil, contra el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, contra todo tipo de explotación sexual, contra la trata de menores, contra las torturas y tratos crueles.

En general, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce un sin número de derechos a todos los niños, y sobre todo busca protegerlos de cualquier forma de violencia, abuso o explotación que puedan sufrir, ya sea por parte de sus padres, de sus tutores o de las personas que se encargan de ellos en los casos en que estos no tengan una familia o que el Estado se haga cargo de ellos. (Legendre, 2016).

Estos son algunos de los convenios internacionales que tienen relación con la violencia contra las mujeres y con los miembros del núcleo familiar como son los niños, estos se crean con la finalidad de brindar seguridad a este grupo de personas por medio del reconocimiento de derechos que benefician a este grupo vulnerable, que al pasar de los años ha tenido que sufrir violencia constantemente por otros grupos de personas, ahora con estos convenios se les protege no solo de la violencia, sino también del abuso y la explotación que estos puedan sufrir en su vida diaria.

Otra de las cosas importantes que en Ecuador se ha ido logrando con la ratificación de estos convenios es la sanción a los responsables de estos actos y así garantizando la protección de derechos, es importante mencionar que gracias a estos convenios también los Estados parte han ido evolucionando en sus leyes internas, pues esto les ha permitido que poco a poco vayan implementando leyes que sean en beneficio de estos grupos vulnerados.

Capítulo II

Clases de Violencia

2.1 Violencia Intrafamiliar

En la legislación ecuatoriana en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la violencia intrafamiliar se define en el Artículo 155 en el cual dice que se considera Violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. La violencia intrafamiliar se caracteriza por que esta ocurre entre personas que tienen algún tipo de parentesco, matrimonio o incluso una convivencia en pareja.

Existen varios factores que permiten explicar la violencia intrafamiliar siendo el más trascendente las características que posee una familia potencialmente conflictiva y que estas pueden resolver sus conflictos a través de la violencia, por lo que es menester enumerar algunos factores más trascendentes que son según (Gallardo, 2018):

- (a) La alta intensidad de la relación, determinada por la gran cantidad de tiempo compartido entre sus miembros, el alto grado de confianza entre ellos, el derecho a influir sobre los demás y el elevado conocimiento mutuo que se deriva de la convivencia diaria.
- (b) La propia composición familiar, integrada por personas de diferente sexo y edad, lo que implica la asunción de diferentes roles a desempeñar, y que se traduce en unas marcadas diferencias de motivaciones, intereses y actividades entre sus miembros.
- (c) El alto nivel de estrés al cual está expuesta la familia como grupo, debiendo hacer frente a distintos cambios a lo largo del ciclo vital y a exigencias de tipo económico, social, laboral o asistencial.
- (d) El carácter privado que posee todo aquello que ocurre en el interior de una familia y que, tradicionalmente, la ha hecho situarse fuera del control social. (p. 12).

2.2 Violencia De Género

Para entender con mayor claridad este tema es importante dar una definición del término género, sin embargo no existe una sola definición o concepto pues este varía con el tiempo y el lugar. Por lo que actualmente se dice que género

se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. (OMS, Organización Mundial de la Salud, 2018).

Por lo que, con esta definición se puede entender que la violencia de género hace referencia a cualquier tipo de violencia que sea dirigida hacia otra persona discriminando por su género, es decir basándose en las desigualdades que tenga la persona frente a los roles que cumple dentro de la sociedad. “Es la expresión general empleada para capturar la violencia que se produce como resultado de expectativas normativas sobre roles asociados con cada género, junto con las relaciones desiguales de poder entre los dos géneros, en una sociedad específica” (Poggi, 2018).

Muchas de las veces la violencia de género es confundida con la violencia contra la mujer sin embargo se puede entender que la violencia contra la mujer si forma parte de la violencia de género por el hecho de que a la mujer se le violenta por el siempre hecho de ser mujer, pero la violencia de género va mucho más allá, pues no habla de discriminación solo por ser mujer sino específicamente dice por su género. En la actualidad existen varios géneros como lo son los gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero, intersexuales, etc. Es por esto que no se debe confundir a este tipo de violencia ya que por ejemplo puede una mujer violentar a su pareja que puede ser otra mujer o puede ser un hombre, no necesariamente este tipo de violencia tiene que ser de un hombre hacia una mujer, otro ejemplo es una agresión física o psicológica que pueda sufrir una persona por ser gay ya que en la actualidad existen muchas personas que discriminan y violentan a otras personas por como estas se identifican.

El tema de la violencia de género es bastante extenso pues engloba varios factores sin embargo existe un tipo que es el más común dentro de la sociedad que la violencia de género que se da dentro de las parejas, como ya se mencionó anteriormente estas parejas pueden estar compuestas de dos mujeres, un hombre y una mujer, dos hombres, etc. Es por esto que es importante hablar de este tipo de violencia.

2.2.1 La violencia de género en pareja.

A lo largo del tiempo este tipo de violencia de género ha sido la más común, las mujeres han sido las más afectadas pues desde el inicio de los tiempos siempre se les ha mantenido silenciadas e invisibilizadas, ya que las mujeres eran consideradas únicamente como objetos, por lo que las mismas víctimas se minimizan ante cualquier situación, sin embargo a lo largo del tiempo las mujeres han ido luchando por sus derechos y de esta forma han logrado ser visibilizadas, por lo que ahora ya es competencia del ámbito público buscar un bienestar para las mismas por medio de leyes que las protegen, pero si bien es cierto en la actualidad no solo las mujeres son las que sufren violencia de género, sino también los hombres y en general todas aquellas personas que se identifican con un género diferente al antes mencionado. La violencia de género que se vive en una relación de pareja o expareja es una conducta humana muy común, por lo que se tiene que entender que una misma conducta tiene dos componentes que son: instrumental y emocional.

Instrumental: “Es el que hace referencia a los cuestionamientos del por qué y el para qué de dicha conducta, además de que se pretende conseguir con ella y que es lo que nos mueve a realizarla”. (Yugueros, 2014).

Emocional: Este hace referencia a la carga afectiva que se da en dicha conducta pudiendo ser esta el odio, la rabia o la alegría. Lo que el maltratador busca es demostrar la dominación, la superioridad en la relación en general quiere que la víctima este sumisa al victimario.

La violencia de género al igual que en la violencia intrafamiliar está comprendida por todos los tipos de violencia como lo es la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual y la violencia económica, provocando en las victimas consecuencias que les afectan de forma psicológica ocasionándoles traumas psicológicos, ansiedad, depresión, etc. Además, daños físicos como son las lesiones, enfermedades e incluso discapacidades.

Una de las características que tiene la violencia de género, está basada en las relaciones de poder desequilibrado y a los estereotipos de género arraigados, además la misma puede ser realizada por sus parejas íntimas, familiares e incluso personas desconocidas.

2.3 Violencia En Contra De Las Mujeres

Para entender lo que es la violencia contra las mujeres es importante tener una definición por lo que según la Organización de las Naciones Unidas la violencia es

todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. (OPS/OMS, 2023).

Por lo que se puede entender que esta es una forma específica de violencia que va dirigida específicamente en contra de las mujeres por el único hecho de ser mujeres y ser un grupo vulnerable, también cabe recalcar que no existe como tal una causa que dé una explicación a la existencia de la violencia contra las mujeres, sin embargo existen algunos estudios e investigaciones realizadas por grupos feministas, por la sociólogos, por los derechos humanos entre otros que nos llevan a entender que esta violencia contra las mujeres viene a ser una combinación de algunos factores específicos como es la desigualdad que existe en distintos ámbitos ya sea de forma grupal, individual, etc.

Piatti (2013) en su tesis doctoral nos dice que la desigualdad en el ámbito económico viene a ser una causa importante ya que esta causa o exagera condiciones que promueven que se de esta violencia, por lo que muchas mujeres se enfrentan a problemas de discriminación en muchas áreas, por ejemplo al momento de buscar un trabajo, su situación se vuelve un tanto complicada porque por el hecho de ser mujeres no las contratan o si las contratan lo hacen con un sueldo inferior al de un hombre que ejerce las mismas funciones.

Muchas de las veces la violencia contra las mujeres surge cuando los hombres sienten que su masculinidad es desafiada, ya que ellos buscan siempre mantener su autoridad ante la mujer por lo que ellos buscan demostrar su autoridad violentando a la mujer ya sea de forma física, psicológica, sexual o incluso aplicando la violencia económica y de esta forma mantener sumisa a la mujer, todos estos actos violentos pueden provocar en la mujeres un sin número de consecuencias graves que no les permitan desarrollarse de manera normal en su diario vivir. Como se mencionó anteriormente las mujeres pueden sufrir todos los tipos de violencias sin embargo es importante recordar que comprende cada uno de estos:

Violencia física: agresión física, golpes, golpes, asfixia, etc.

Violencia sexual: violación, violencia sexual, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas.

Violencia psicológica: bullying, vejaciones, humillaciones, amenazas, manipulación emocional, aislamiento.

Violencia económica: Control y manipulación de recursos económicos, negación de acceso a fondos, limitación de oportunidades económicas.

Además, es importante también mencionar que hay factores que pueden incrementar el riesgo de violencia contra las mujeres:

- a) A nivel individual, asociados tanto a los agresores como a las víctimas/sobrevivientes. Entre ellos, figuraban los siguientes: haber vivido abusos durante la infancia y/o haber sido testigos de violencia en el hogar; el uso frecuente de alcohol y drogas de la violencia; pertenecer a una comunidad marginada o excluida; ser de baja condición educacional o económica.
- b) En la pareja y la familia: historia de conflictos conyugales, el control masculino de la riqueza y la autoridad para tomar decisiones conyugales, y la existencia de importantes disparidades interpersonales en materia de condición económica, educacional o de empleo.
- c) En la comunidad: el aislamiento de las mujeres y la falta de apoyo social; las actitudes comunitarias que toleren y legitimen la violencia masculina; y la existencia de niveles elevados de carencia de empoderamiento social y económico, en particular la pobreza.
- d) En la sociedad: roles de género que abroquela la dominación masculina y la subordinación femenina, y la tolerancia de la violencia como medio de resolución de conflictos (Piatti M, 2013).

2.4 Tipos De Violencia Intrafamiliar Regulados En El COIP

Existen varios tipos de violencia que pueden clasificarse en función de su manifestación. Es importante diferenciarlos correctamente para comprender completamente la problemática. A continuación, se presentan los tipos de violencia más comunes.

2.2.1 Violencia Física

La violencia física es una forma de violencia en la que se debe utilizar la fuerza física para lesionar o dañar a otra persona o grupo de personas, el daño de igual manera puede ser causado por un grupo de personas o por una persona y este puede ocurrir en diferentes contextos como lo es la escuela, el hogar, el lugar donde trabaja la persona, la calle, etc.

El maltrato físico es golpear, patear, dar puñetes, empujar, asfixiar, quemar, morder, etc. Todos estos ejemplos pueden provocar en las víctimas lesiones externas, lesiones internas, fracturas e incluso puede causar daños irreparables en órganos vitales, dando como resultado que la persona violentada experimente dolor, algún tipo de discapacidad, trastornos mentales y emocionales y también en ciertos casos puede causar la muerte de la víctima.

Este tipo de abuso puede ser cometido por cualquier persona extraña e incluso por alguna persona que sea cercana a la víctima como por ejemplo un familiar, la pareja o un amigo. El

hablar de la violencia física cometida por un extraño hace referencia a la violencia cometida por las pandillas por ejemplo cuando la víctima sufre un asalto en el cual el agresor agrede de cualquier manera a su víctima. Además, se puede dar violencia política, y también violencia en el contexto de la guerra.

Esta violencia física a más de causar daño físico en la víctima puede ocasionar otro tipo de violencia como es la psicológica causando miedo, estrés y ansiedad y un sin número de trastornos psicológicos.

2.2.2 Violencia Psicológica

La violencia psicológica viene a ser una forma de abuso en el que se utiliza la manipulación, la intimidación, el aislamiento, el menosprecio y otras acciones con la finalidad de causar daño emocional y psicológico en las demás personas, este tipo de violencia puede ser perpetrado ya sea por un individuo o por un grupo de individuos y de igual forma que la violencia física puede desarrollarse en distintos contextos de la vida cotidiana como lo es el lugar de trabajo, el lugar de estudio, el hogar de la persona, etc.

En la violencia psicológica se puede incluir humillaciones, insultos, desprecios, chantajes, amenazas, aislamiento social, control desmedido, negación de afecto y de cariño, etc. Lo que provoca en las víctimas graves consecuencias emocionales y psicológicas como la ansiedad, la baja de autoestima, la depresión e incluso trastornos más graves como son los trastornos alimenticios, trastornos del sueño y en casos extremos, las víctimas pueden llegar a suicidarse.

Cuando existe violencia psicológica la salud tanto física como mental de una persona se ve afectada pues muchas de las personas padecen problemas digestivos y dolores de cabeza que son provocados por el estrés en el que constantemente viven, a más de estos problemas en su salud física es común que su salud psicológica se vea afectada provocando en sus víctimas ansiedad, estrés, irritabilidad, frustración, culpa, vergüenza entre otros sentimientos negativos así sí mismos.

Es importante saber también que “el impacto de la violencia psicológica puede variar de acuerdo a la frecuencia e intensidad de las agresiones y de las características individuales de la víctima. Dentro de las consecuencias más reportadas están: Consumo frecuente de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, sentimientos de tristeza, bajo estado de ánimo e ideación suicida, altos niveles de estrés, irritabilidad y frustración, baja autoestima y

disminución en el valor propio, depresión y/o ansiedad, deterioro de las relaciones cercanas” (Blanco, 2022).

Se podría decir que este tipo de maltrato no deja huellas visibles como en el caso del maltrato físico, sin embargo, las consecuencias pueden ser igual e incluso más graves, pero este tipo de violencia es mucho más difícil de detectar que el maltrato físico, por lo que las víctimas se sienten atrapadas en esta situación de abuso que viven.

Este tipo de violencia psicológica puede manifestarse de distintas formas como lo son:

1. La humillación y el menosprecio: esto quiere decir que la persona que abusa o violenta utiliza palabras, actitudes o realiza acciones que provocan en la persona violentada sentimientos de inferioridad, incapacidad o le hacen sentir insignificantes.
2. Amenazas y chantajes: la persona que abusa amenaza a la víctima con hacerle daño a ella u otra persona cercana con la que esta tenga algún vínculo afectivo, también es la utilización de información que sea de carácter privado con la única finalidad de chantajear.
3. Control excesivo: la persona que abusa busca ejercer un control de manera exagerada sobre la vida de su víctima dando órdenes, como por ejemplo diciéndole que tiene que hacer y que no tiene que hacer, con quien tiene que hablar e incluso cómo debe comportarse.
4. Manipulación emocional: la persona que abusa busca la forma de manipular a otro con la finalidad de controlar su vida, para de esta forma lograr hacer sentir a su víctima como una persona culpable y responsable de lo que el victimario así lo elija, también busca que la víctima se sienta insegura de sí misma en todo momento.
5. Aislamiento: la persona que abusa busca que su víctima tenga cualquier tipo de convivencia con otras personas ya sean estas sus familiares cercanos, sus amigos o cualquier persona de su entorno social.
6. Negación de afecto o cariño: el agresor ignora o rechaza a la víctima de forma que no muestra ningún tipo de afecto o interés por la víctima.

Las formas de violencia psicológica antes mencionadas pueden combinarse en una misma situación y pueden manifestarse de diferentes maneras en cada situación donde exista abuso, por lo que es importante que se esté alerta ante cualquier señal de este tipo de violencia. Por último, cabe mencionar que este tipo de violencia puede darse de una forma activa o pasiva, esto dependerá de la forma en que sea ejercida sobre la víctima.

a. La violencia psicológica activa: implica que la persona abusadora tome medidas que busquen herir emocionalmente de manera directa a su víctima, ya sea con insultos, amenazas, manipulación, etc. Aquí el abusador sabe claramente lo que está haciendo y trata activamente de dañar de manera emocional a su víctima.

b. La violencia psicológica pasiva: este tipo de violencia en cambio implica comportamiento y acciones que de cierta forma parecen inofensivas pero que terminan causando el mismo efecto negativo en la víctima, algunos ejemplos de esta forma de violencia es el rechazo a un familiar, la apatía, un silencio prolongado, la falta de apoyo emocional, etc. En esta forma de abuso la persona abusadora no se da cuenta del daño que le está causando a su víctima o en el caso que se dé cuenta, tiende a minimizar o no dar importancia a sus actos.

Sin embargo, estos dos tipos de violencia psicológica tienen el mismo impacto en la salud psicológica y emocional de su víctima.

2.4.1 Violencia Sexual

Según la Organización Mundial de la Salud, la violencia sexual se define a continuación.

Violencia sexual es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar o lugar de trabajo. (Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela, 2013).

En la violencia sexual muchas de las veces se utiliza la violencia física con la finalidad de que el agresor obligue a la otra persona a entablar un tipo de práctica sexual, cabe mencionar que no solo las relaciones sexuales son violencia sexual sino cualquier acto de índole sexual que sea forzado o no haya sido consensuado, por lo que es importante dar a conocer que existen algunos tipos de violencia sexual que serán enumerados a continuación.

2.5 Tipos de Violencia sexual

2.5.1 Violación

Es la penetración sexual que no ha sido consentida, esta penetración puede ser vaginal oral o anal. Según el COIP (2014) en su artículo 171 la violación es

El acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

El texto describe el acto de penetración sexual sin consentimiento, que puede tomar varias formas. Dentro de estas se incluye la penetración con una parte del cuerpo que consiste en introducir el pene, la lengua, el dedo u otra parte del cuerpo en la vagina, el ano o la boca de otra persona como antes ya se ha definido. La penetración con un objeto, en esta se da mediante la introducción de un objeto inanimado en la vagina, el ano o la boca de otra persona.

Es importante señalar que estos actos se consideran agresión sexual o violación cuando se cometen sin el consentimiento de la otra persona. El consentimiento se puede definir como un mutuo acuerdo, claro para participar en una actividad sexual. Cualquier actividad sexual que ocurra sin consentimiento es una violación de los derechos de la otra persona y es un delito grave penado por la ley ecuatoriana.

2.5.2 Acoso sexual

El acoso sexual contiene varias definiciones algunas se definen como “Cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga propósito o produzca efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo” (OIT, 2014, citado por CNDH, 2017). Otra de las definiciones según el COIP (2014) en su artículo 166 describe al acoso sexual como:

La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para si o para un tercero, prevaleciendo de situaciones de autoridad laboral, docente, religiosas o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesionales de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación. (p.63).

El texto describe el acto de coerción sexual, que involucra a una persona que usa su posición de autoridad para solicitar actos sexuales de otra persona o de un tercero. Esto puede ocurrir en cualquier contexto. Este tipo de comportamiento es una violación de los derechos de la víctima y se considera un delito grave. Las Naciones Unidas han declarado que la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, es una violación de los derechos humanos e impide su capacidad para lograr la igualdad jurídica, social, política y económica.

2.5.3 Abuso sexual

El abuso sexual es la participación de una persona en un acto sexual que no ha sido consensuado o en actividades eróticas o en general cualquier otro comportamiento que no ha sido consensuado por ejemplo tocamientos o el exhibicionismo. Según el COIP (2014) en su artículo 170 se puede entender al abuso sexual como: “La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre si misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal”.

2.5.4 Trata de personas

La trata de personas es una contravención grave que en la actualidad ha incrementado. Según el Código Orgánico Integral Penal esta se define como

Toda persona que capte, transporte, traslade, retenga o reciba; en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación; para lo cual un tercero recurre a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o aceptación de pagos o beneficios, constituye delito de trata de personas. (COIP, 2014).

A más de estos tipos de violencia sexual que son los más comunes en el código orgánico integral penal existen dentro de la misma sección, otro tipo de violencia que afecta su integridad sexual y reproductiva, que si bien es cierto no son tan comunes, pero a lo largo de los años han ido tomando mayor importancia y han sido visibilizados un poco más por todas las personas, y estos son.

2.5.6 Inseminación no consentida

Según el COIP en su artículo 164 la inseminación no consentida se entiende como “la persona que insemine artificialmente o transfiera óvulo fecundado a una mujer sin su consentimiento.”

2.5.7 Privación forzada de capacidad de reproducción

Según el COIP en su artículo 165 la privación forzada de la capacidad de reproducción es entendida como “la persona que, sin justificación de tratamiento médico o clínico, sin consentimiento o viciando el consentimiento, libre e informado, prive definitivamente a otra de su capacidad de reproducción biológica.”

Todo tipo de violencia sexual puede ocasionar en las víctimas consecuencias muy graves como es el daño físico que abarca lesiones, dolor embarazos que no han sido deseados, también pueden ocasionar traumas psicológicos, entre otros daños que afectan directamente a la víctima.

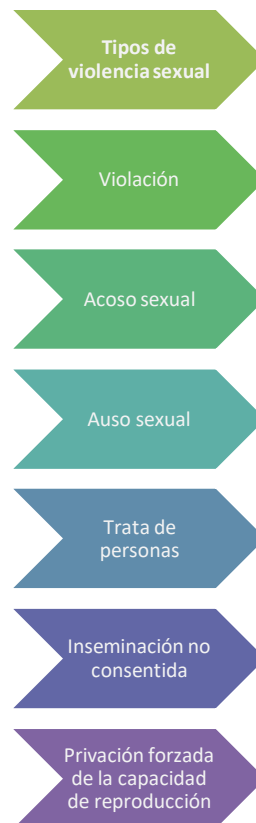


Figura 1. Tipos de violencia sexual.

2.6 Tipos de violencia intrafamiliar regulados en la ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

A más de las formas de Violencia que han sido reconocidas y sancionadas en el Código Orgánico Integral Penal, se han reconocido otras formas de violencia en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el año 2018 ya que en el Ecuador con la creación de la antes mencionada ley se buscaba condenar de forma categórica toda forma de violencia que se pueda ejercer contra las niñas, adolescentes y las mujeres.

2.6.1 Violencia económica y patrimonial

Según la ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el Art.10 literal d nos dice que la violencia económica y patrimonial es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. La limitación o control de sus ingresos; y,
5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Este tipo de violencia hace el uso de comportamientos abusivos con la finalidad de controlar, restringir o manipular los recursos de otra persona, por lo general se controla el acceso al dinero, se prohíbe el acceso a oportunidades económicas, se le obliga a la persona a depender económicamente privándola de recursos, etc.

Esta forma de violencia tiene consecuencias que afectan de forma directa a la víctima provocando en estas personas problemas de baja autoestima, ya que el fin que tiene el agresor es que aquella persona crea que sin su pareja no es nada, además les provocan dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, etc.

Capítulo III

Normativa legal ecuatoriana: sanciones dentro del Código Orgánico Integral Penal y la ley orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar.

En el Código Orgánico Integral Penal, se tipifican un sin número de infracciones penales por lo que es importante conocer, cuáles son las sanciones para cada tipo de violencia que se encuentra en ese código, además de permitir diferenciar entre el cometimiento de un delito con su respectiva sanción y el cometimiento de unas contravenciones conjuntamente con su sanción.

Este código tiene como finalidad tipificar todas las infracciones penales y además determinar cuál es procedimiento para juzgar a la persona que cometan un delito siempre observando que se lleve de forma adecuada el debido proceso, y además se busca que exista una reparación integral a las personas que han sido víctimas en algún proceso, también cuando una persona ha sido sentenciada se busca su rehabilitación social.

Dentro del capítulo Segundo, en la sección segunda en el párrafo primero del COIP se establece específicamente de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, por lo que primero en cada artículo define que es cada uno de los tipos de violencia y seguido de eso da la sanción correspondiente, por lo que es importante saber que: en el código se considera violencia toda acción que contenga maltrato, psicológico, físico sexual pero que este sea cometido por un integrante del núcleo familiar, entiendo por este último a la o el cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, convivientes, parientes hasta el segundo grado de afinidad y quienes hayan mantenido vínculos familiares.

La violencia intrafamiliar de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico (Código Orgánico Integral Penal – COIP) puede constituir un delito (Art. 156, 157 y 158 del COIP) o una contravención (Art. 159 del COIP) y dependiendo de que se trate, tendrá un trámite y una pena distinta. El procedimiento para denunciar tanto en delito como en contravención consiste en llamar al ECU911 que se encuentra conectado con Fiscalía General del Estado o bien en acercarse a las Unidades de Flagrancia de los Complejos Judiciales o realizar la denuncia a través de internet ingresando a la página de la Fiscalía General del Estado conforme fue aprobado en Resolución 028-FGE-2020 con fecha 18 de abril de 2020. (Valdivieso, 2020).

Cuando existe casos de violencia intrafamiliar y contra la mujer con respecto al tema de contravenciones es juzgado por las unidades de violencia intrafamiliar siempre que exista un vínculo familiar entre el sujeto activo y pasivo. Sin embargo, cuando existe un caso de

violencia intrafamiliar y contra la mujer donde se dé como resultado el cometimiento de un delito tipificado en el COIP se deberá iniciar un proceso con una denuncia en la Fiscalía y una vez procesados el o los delitos, este caso pasará ante un juez de violencia intrafamiliar siempre y cuando se haya formulado cargos, posteriormente se pasará una audiencia preparatoria y evaluatoria de juicio en la cual se presentarán los elementos de convicción para después llamar a juicio, luego los jueces enviarán todo el proceso ante el tribunal de garantías penales que es el organismo que le terminará juzgando.



Imagen 1. Procedimiento para la denuncia en delitos y contravenciones contra de la mujer y miembros del núcleo familiar.

3.1 Violencia Psicológica

En el Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica.

3.1.1 Sanción Para La Violencia Psicológica

La sanción para la violencia psicológica se encuentra dentro del mismo art. 157 en el que primero se menciona que acciones pueden ser entendidas como violencia psicológica, una vez entendido eso nos dice que la sanción será de seis meses a un año de pena privativa de libertad, pero además nos da dos situaciones en las que la pena es mayor.

1.- Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

2.- Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.

3.1.2 Contravención Para La Violencia Psicológica

Dentro del artículo 159 del COIP (2014), que habla de las contravenciones en general en su inciso cuarto, se menciona específicamente sobre la sanción para las contravenciones de la violencia psicológica, en donde se dice que la persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar recibirá una sanción de cincuenta a cien horas de trabajo comunitario, además como ayuda a la víctima que se ha visto afectada por este tipo de violencia se le dará tratamiento psicológico y se le dará una reparación integral, sin embargo, el agresor de igual manera tendrá que recibir tratamiento psicológico.

3.2 Violencia Física

En el Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. (COIP, 2014).

3.2.1 Sanción Para La Violencia Física

En el artículo 156 del COIP (2014), dice que la sanción para violencia física es la misma pena que para el delito de lesiones, pero aumentada en un tercio. Por lo que es necesario remitirse al mismo código en su respectivo Art. 152 donde se establecen las lesiones y las reglas que tiene.

Art. 152.- Lesiones. - La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año.
3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad que, no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La norma es clara y dice que la violencia física se sanciona según el artículo de lesiones, pero a más de las sanciones que dan a los cinco numerales según sea el caso, a cada uno de ellos en el caso de que sea contra una mujer o miembro del núcleo familiar se debe aumentar un tercio y esa será la pena con la que se sanciona la violencia física.

3.2.2 Contravención para la violencia física

En el inciso 1 y 2 del artículo 159 habla de las contravenciones en cuanto a la violencia física y dice que la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días tendrá una sanción de quince a treinta de pena privativa de libertad.

La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral.

3.3 Violencia Sexual

En el Art. 158 sobre violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar el COIP (2014) señala

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Es importante destacar que la violencia sexual constituye una violación de los derechos humanos y representa un grave problema de salud pública. Las Naciones Unidas han afirmado que la violencia dirigida hacia las mujeres, incluyendo la violencia sexual, constituye una transgresión de los derechos humanos y obstaculiza su capacidad para alcanzar la igualdad en los ámbitos jurídico, social, político y económico. Además, se debe alentar a las víctimas de violencia sexual a denunciar los abusos a las autoridades competentes, con el fin de protegerse a sí mismas y a otros de mayores daños.

3.3.1 Sanción para la violencia sexual

En el artículo 158 del COIP (2014), se mencionan las sanciones que recibirán las personas que cometan delitos de índole sexual siendo estas el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. Dentro de la sección cuarta del COIP se encuentran los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, dichos artículos definen brevemente cada delito de manera que permita diferenciar cada uno de ellos y se pueda identificar las sanciones para cada uno de los delitos.

En el artículo 164 se habla sobre la inseminación no consentida, en donde se dice que “la persona que insemine artificialmente o transfiera óvulo fecundado a una mujer sin consentimiento” recibirá una sanción de pena privativa de libertad de cinco a siete años. Sin embargo, si la víctima es menor a dieciocho o no comprende las consecuencias del acto o no dispone de la capacidad para resistirse, el abusador podrá recibir una sanción de pena privativa de libertad de siete a diez años. (COIP, 2014).

En el artículo 165 se habla de la privación forzada de capacidad de reproducción, en donde se dice que “La persona que sin justificación de tratamiento médico o clínico sin consentimiento o viciando el consentimiento libre e informado prive definitivamente a otra de su capacidad de reproducción biológica” recibirá una sanción de pena privativa de libertad de siete a diez años. Sin embargo, si la víctima es menor a dieciocho o no comprenda las consecuencias del acto o no dispone de la capacidad para resistirse, el abusador será sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años.

En el artículo 166 del COIP (2014) que describe acoso sexual, en donde se dice que

La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación.

En este caso recibirá una sanción de pena privativa de libertad de uno a tres años. Sin embargo, si la víctima es menor a dieciocho o no comprenda las consecuencias del acto o no dispone de la capacidad para resistirse, el abusador será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Además, la persona que solicite un favor de naturaleza sexual y no se encuentre en el primer inciso de este artículo recibirá una sanción de pena privativa de libertad de seis meses a dos años. En el artículo 167 del COIP (2014) que describe al estupro, en donde se dice que “La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra”, mayor de catorce y menor de dieciocho años, recibirá una sanción de pena privativa de libertad de uno a tres años.

En el artículo 168 del COIP (2014) que describe la distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes, en donde se dice que “La persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico” recibirá una sanción de pena privativa de libertad de uno a tres años.

En el artículo 169 del COIP (2014) que describe a la corrupción de niñas, niños y adolescentes, en la cual se dice que “La persona que incite, conduzca o permita la entrada de niñas, niños o adolescentes a prostíbulos o lugares en los que se exhibe pornografía” recibirá una sanción de pena privativa de libertad de tres a cinco años.

En el artículo 170 del COIP (2014) que describe el abuso sexual, en donde se dice que “La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre

sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal”, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Sin embargo, si la víctima es menor a dieciocho o con discapacidad o no comprenda las consecuencias del acto o no dispone de la capacidad para resistirse, o si la víctima sufre como consecuencia del acto una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, el abusador será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años. Pero si la víctima es menor a seis años se le sancionará con una pena privativa de libertad de diez a trece años.

En el artículo 171 el COIP (2014) se describe a la violación, en donde se dice que:

Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.

La persona que cometa será sancionada con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Sin embargo, se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso de este artículo cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.
2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.
3. La víctima es menor de diez años.
4. La o el agresor es tutor o tutora, representante legal, curador o curadora o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.
5. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo, siempre y cuando no constituya violación incestuosa.

Además, es necesario mencionar que, en todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

En el artículo 171.1 del COIP (2014) está tipificada la violación incestuosa, en donde se dice que “La persona que viole a un pariente que sea ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad”, será sancionado con el máximo de la pena privativa de libertad prevista en el artículo anterior. Pero si se produce la muerte de la víctima el abusador recibirá una sanción de pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

En el artículo 172 está tipificada la utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual, en donde se dice que “La persona que utilice a niñas, niños o adolescentes, a personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad para obligar a exhibir su cuerpo total o parcialmente con fines de naturaleza sexual” COIP (2014), será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años.

En el artículo 174 del COIP (2014) está tipificada la oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos, en donde se dice que “La persona que utilice o facilite el correo electrónico, chat, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, fotoblogs, juegos en red o cualquier otro medio electrónico o telemático para ofrecer servicios sexuales con menores de dieciocho años de edad” será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años.

En el artículo 175 concerniente a las disposiciones comunes a los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, siendo necesario observar las siguientes disposiciones comunes para los delitos de esta sección:

1. En estos delitos, la o el juzgador, adicional a la pena privativa de libertad puede imponer una o varias penas no privativas de libertad.
2. En los casos en los que la o el presunto agresor sea ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge, excónyuge, conviviente, ex conviviente, pareja o ex pareja en unión de hecho, tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona a cargo del cuidado o custodia de la víctima, el juez de Garantías Penales como medida cautelar suspenderá la patria potestad, tutoría, curatela y cualquier otra modalidad de cuidado sobre la víctima a fin de proteger sus derechos. Esta medida también la podrá solicitar la o el fiscal, de oficio o petición de parte la o el juez competente.
3. Para estos delitos no será aplicable la atenuante prevista en el número 2 del artículo 45 de este Código.

4. El comportamiento público o privado de la víctima, anterior a la comisión de la infracción sexual, no es considerado dentro del proceso.
5. En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante.
6. Las víctimas en estos delitos pueden ingresar al programa de víctimas y testigos. (COIP, 2014).

3.4 Violencia económica.

En la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, no existe una sanción para este tipo de violencia sin embargo se define en su artículo 10 literal d, la define como “toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un mescabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres” (LOIPEVM, 2018). Los organismos de aplicación de justicia en Ecuador pueden sancionar a los agresores con herramientas a través de las medidas de protección para proteger los derechos de las víctimas.

3.4.1 Contravención para la violencia económica.

En el artículo 159 inciso tercero del código orgánico integral penal, se sanciona como contravención con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y además medida de reparación integral a la persona que realice de alguna forma actos de sustracción, retención de objetos, destrucción, retención de instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal.

Capítulo IV

Impacto del incremento de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar

4.1 Causas o factores del incremento de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

Esta pandemia que se atravesó de COVID-19 ha impactado de manera muy significativa en cuanto al aumento de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, a pesar del trabajo que han realizado las diferentes entidades gubernamentales por luchar contra la violencia en esta época en específica, los resultados no eran positivos puesto que la mayoría de las víctimas tienen al agresor dentro de su hogar. En marzo de 2020 en Ecuador hubo una cuarentena obligatoria que todos los ciudadanos tenían que cumplir, a más de esta cuarentena posteriormente hubo toque de queda, que permitía que solo ciertas personas puedan salir en los horarios no permitidos por el gobierno nacional, es así que la mayoría de trabajos comenzaron a realizarse de forma virtual al igual que la educación tanto en escuelas, colegios y universidades, permitiendo de esta forma que todos los miembros de una misma familia se encuentren prácticamente todo el día en sus hogares. Por el tema de la pandemia

Las personas que sufren violencia intrafamiliar se vieron en la situación de verse atrapadas con sus agresores, separadas de otras personas y recursos que pudieran servirles de ayuda. Dentro de las dinámicas del abuso familiar, se observan diferentes variantes: amenazas por parte de los agresores de echar a sus víctimas de casa para que se contagien, aprovecharse de la situación de aislamiento para privarles de los recursos financieros o médicos, etc. (Nerea, 2022).

Una publicación que fue realizada por la OMS mencionaba que la violencia contra las mujeres era una amenaza muy grave contra la salud pública, a raíz de esto se da una lista de algunos de los factores que promueven la aparición de la violencia en esta época y estos según Nerea son:

- Mayor tiempo en contacto con el agresor
- El creciente estrés por la situación de posible pérdida de ingresos o de trabajo. Las mujeres se ven más afectadas en este aspecto debido a que se encargan mayormente de los trabajos de cuidados y el cierre de colegios hace aumentar el estrés. Además, el hecho de una posible pérdida de empleo y, por lo tanto, la posibilidad de no poder

satisfacer las necesidades básicas es otro factor que se suma a la crecida de los niveles estresores y, por tanto, a la aparición de la violencia.

- La disminución o pérdida de los lazos sociales, que pueden servir de vía de escape en casos de violencia; o el difícil acceso a los recursos y servicios de protección” (Nerea, 2022).

Desde que inicio el brote del COVID-19 “los nuevos datos e informes que presentan quienes están en primera línea revelan que se ha intensificado todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo, la violencia en el hogar” (ONU), estos datos se han podido conocer debido al incremento de llamadas a líneas de atención por violencia contra las mujeres que muchos países han ido teniendo, es por esto que ONU MUJERES recibiendo este tipo de información decidió lanzar una campana llamada la pandemia en la sombra con la finalidad de las mujeres conozcan lo que es la violencia doméstica, y también conozcan líneas de ayuda y centros cercanos a donde puedan acudir si se encuentran en este problema.

Pero no se sabe con exactitud cuales son las causas o los factores por los que la violencia ha ido aumentando en el tiempo de la pandemia COVID-19, sin embargo, se menciona algunas que son importantes, como por ejemplo los factores psicológicos y económicos, como son es estrés y ansiedad esto se dio debido al propio encierro y a la preocupación que causaba el desconocimiento de lo que estaba sucediendo con el virus alrededor del mundo, otro de los factores fue el aislamiento social y el confinamiento ya que provoco que un sin número de personas pasen en su hogares ya sea de forma voluntaria o de forma obligatoria, otro factor que influyó bastante es el factor económico pues muchas personas de un mismo círculo familiar perdieron su trabajo a raíz de la pandemia ya sea por un recorte de personal o por el cierre total de la empresa o lugar donde laboraba, esto provocó una inestabilidad en la parte económica familiar dando como resultado conflictos por no poder satisfacer las necesidades de los miembros de dichas familias.

4.1.1 Causas psicológicas

Uno de los factores que influyó es el aspecto psicológico de las personas como este se fue degradando con el pasar de los días por el confinamiento, todo esto generado por un sin número de situaciones que puede atravesar una persona, ya que en la mayoría de casos no es fácil poder asumir los cambios repentinos que vayan surgiendo en la sociedad y también en las personas que nos rodean, y además es muy complicado que las otras personas entiendan de manera rápida y adecuada los cambios propios, es por esto que en la pandemia

muchos cambios repentinos provocaron en las personas un sin número de problemas, por lo que es importante hablar de algunos de ellos.

La ansiedad y el estrés: estos dos factores “son parte de la respuesta natural de lucha o huida del cuerpo. Cuando alguien se siente bajo amenaza, su cuerpo libera las hormonas del estrés” (Barrel, 2021). El estrés provoca en las personas sensaciones de mal humor, irritabilidad, sensación de agobio, de infelicidad y todo esto da como resultado que una persona que quizá antes de pasar por estos episodios de estrés y de ansiedad era tranquila o no violenta, empiece a tener mal humor o comportamientos negativos, que indiquen el inicio de la violencia dentro de su familia ya sea hacia su esposa, o hacia sus hijos. También esto se da porque las personas pueden sentir miedo desmedido o preocupación por la salud de todos en su hogar, tal es el nivel de descontrol en el que se encuentran que no les permite a las personas controlar sus emociones y así terminar con comportamientos violentos.

El distanciamiento social: en época de pandemia, frente a las diferentes medidas de bioseguridad que se habían creado a nivel mundial como el confinamiento y el aislamiento conllevó a que los miembros de una familia sean obligados a tomar medidas de distanciamiento con todo su círculo social, perdiendo de esta manera contacto con familia, amigos y demás personas, por lo cual los miembros de una familia sufrieron cambios en su comportamiento debido que no podían socializar con su entorno, generando de esta manera episodios de ira y malos comportamientos lo que provocó que las personas dentro de una familia sean más violentas y respondan agresivamente frente a cualquier problema familiar.

Consumo de sustancias estupefacientes: debido a los diferentes problemas que se presentaron en pandemia, las personas sufrieron varias alteraciones en la salud mental, que es definida como “un estado de bienestar en el que la persona es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad” (OMS, 2022), por ello, la desesperación que tenían por lo que se estaba viviendo les orillo a muchas personas a refugiarse en el alcohol y otras sustancias, pero también otras personas por el tema del confinamiento, ya sea por falta de dinero o la prohibición de salir a la calle les orillo a dejar de consumir estas sustancias, pero en ambos casos el resultado de estas personas era la agresividad y el mal trato a todos los que les rodeaban, aumentando de esta forma la violencia dentro de sus familias.

Otro de los factores que afectó psicológicamente a las personas y generó un aumento de violencia es la falta de comunicación frente a frente con otras personas, ya que en este tiempo de pandemia estuvieron orillados a comunicarse o interactuar mayormente por medios tecnológicos, y el constante uso de estos aparatos provocó mayormente en los jóvenes que

se vuelvan más vulnerables y dependientes de dichos aparatos tecnológicos, lo que da como resultado que estas personas se pongan más agresivas y por ende esto genere conflictos a nivel familiar.

En entrevista realizada al psicólogo ecuatoriano Daniel Bueno, mencionó que existen varios efectos psicológicos que provocaron un aumento de violencia intrafamiliar y contra las mujeres, en donde resaltaba a la depresión como la causa principal ya que dentro de esta existen varios rasgos que se encuentran implícitos como los problemas de sueño, alteración en la alimentación, bajo autoestima, pensamientos autolesivos y trastornos ansiosos, todo esto acompañado del aislamiento de las personas que usualmente lo rodean, de esta manera todos estos efectos que se mencionaron anteriormente provocaron impulsos negativos en las personas lo que conllevó a un aumento en la violencia intrafamiliar en los distintos hogares.

Sumado a lo mencionado anteriormente, en una nueva entrevista realizada a la Psicóloga Marcela Domínguez menciona que un factor importante que influyó en el crecimiento de la violencia es el aumento del tiempo de convivencia debido que la situación atravesada en ese momento obligó a que las parejas estén forzadas a pasar más tiempo juntos pareciendo esto algo bueno para una relación resultó siendo todo lo contrario puesto que el cambio brusco de la rutina y la afección emocional formaron un factor de riesgo que terminó generando estallidos de violencia.

4.1.2 Causas Económicas

Otra de las causas o factores por los que incremento la violencia en la pandemia de COVID-19, es la parte económica, ya que la incertidumbre que tenían las personas por los constantes recortes de personales provocaba que exista tensión y estrés dentro de su círculo familiar al no tener la certeza de conservar sus trabajos, también la reducción de los salarios provocaba que las personas una inestabilidad económica por lo que muchas de las veces no podían adquirir los alimentos y cubrir las necesidades básicas que eran indispensables para el día a día, a esto se sumaba las deudas en general que las familias tenían que cubrir.

También lo que provocaba muchas discusiones y maltratos dentro del ámbito familiar eran las brechas salariales entre el hombre y la mujer, y en muchos de los casos esto generaba tensión en la familia y por ende debilitaba la relación existente en pareja. Es así como,

La escasez o falta de ingresos podría generar estados de ansiedad, impotencia, insatisfacción y frustración en ambas partes, así como provocar escenarios de tensión en la pareja en los que uno de ellos se vuelve más irascible, está más propenso a ver lo peor del otro y a echarle en cara que no aporte dinero o no gane más. (Cores, 2021).

4.2 Registro histórico de casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, marzo 2020 – marzo 2023.

En la imagen 1 se presenta una tabla de datos emitida por el Consejo de la Judicatura en la cual se puede encontrar la información de todos los procesos registrados en tema de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer, en esta tabla se encuentra la información de todos los casos registrados desde el año 2020 hasta el mes de Mayo del presente año, tiempo que empezó la emergencia sanitaria de la COVID-19, esta información obtenida permitirá realizar un análisis estadístico de la evolución de la violencia intrafamiliar.

A continuación, se presentará el análisis informativo de cada uno de los años, en donde se presenta el número de procesos registrados en cada año, para ello se considerará los tipos de violencia tipificados en el COIP.



DETALLE CARGA PROCESAL UJ DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DE CUENCA								
Asunto/Delito	Año 2020		Año 2021		Año 2022		Año 2023	
	Ingresados	Resueltos	Ingresados	Resueltos	Ingresados	Resueltos	Ingresados	Resueltos
Art. 141 COIP.- Femicidio	4	2	4	6	6	5	2	2
Art. 142 COIP.- Agravantes de femicidio	-	-	-	-	1	-	-	1
Art. 156 COIP.- Violencia Física	16	14	36	35	30	34	26	14
Art. 157 COIP.- Violencia psicológica	226	219	95	111	153	149	100	84
Art. 158 COIP.- Violencia Sexual	46	36	37	47	74	65	88	78
Art. 159 COIP.- Contravención de violencia contra la mujer	2.493	2.360	2.893	3.460	2.888	2.920	1.054	1.114
Art. 166 COIP.- Acoso Sexual	2	1	5	6	9	8	5	1
Art. 167 COIP.- Estupro	-	-	1	1	1	1	2	-
Art. 170 COIP.- Abuso Sexual	45	25	39	49	36	37	-	9
Art. 171 COIP.- Violación	19	15	16	21	17	14	-	2
Art. 172 COIP.- Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual	-	-	1	1	-	-	-	-
Art. 172.1 COIP.- Estorsión sexual	-	-	-	-	-	-	1	-
Art. 173 COIP.- Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos	1	1	4	4	2	2	-	-
TOTAL	2.852	2.673	3.133	3.741	3.217	3.235	1.278	1.305

Fuente de información: SAJJE, Dirección Nacional de Estudios Actuariales y Estadística Judicial (evolutivo mayo 2023)
 Período de información: 1 enero de 2020 a 31 de mayo de 2023

Imagen 2. Detalle de carga procesal UJ de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Cuenca.

En el siguiente gráfico se puede evidenciar la cantidad de cifras de procesos ingresados, estos datos han sido entregados por el concejo de la judicatura de la ciudad de Cuenca.

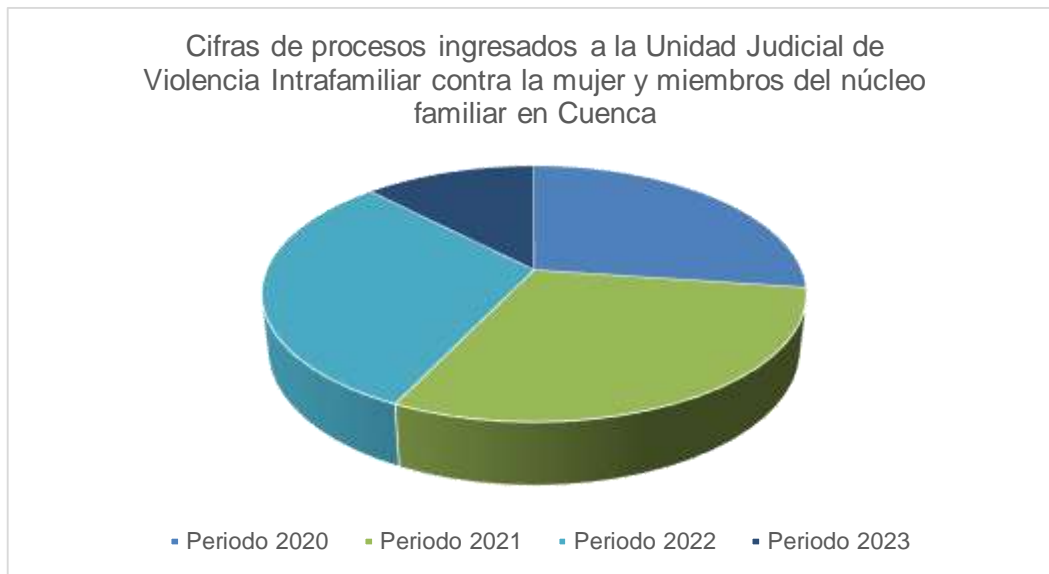


Figura 2. Cifras de procesos ingresados a la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Cuenca

En la figura 3 podemos apreciar las cifras de procesos resueltos, las cifras fueron entregadas al Concejo de la Judicatura de la ciudad de Cuenca.

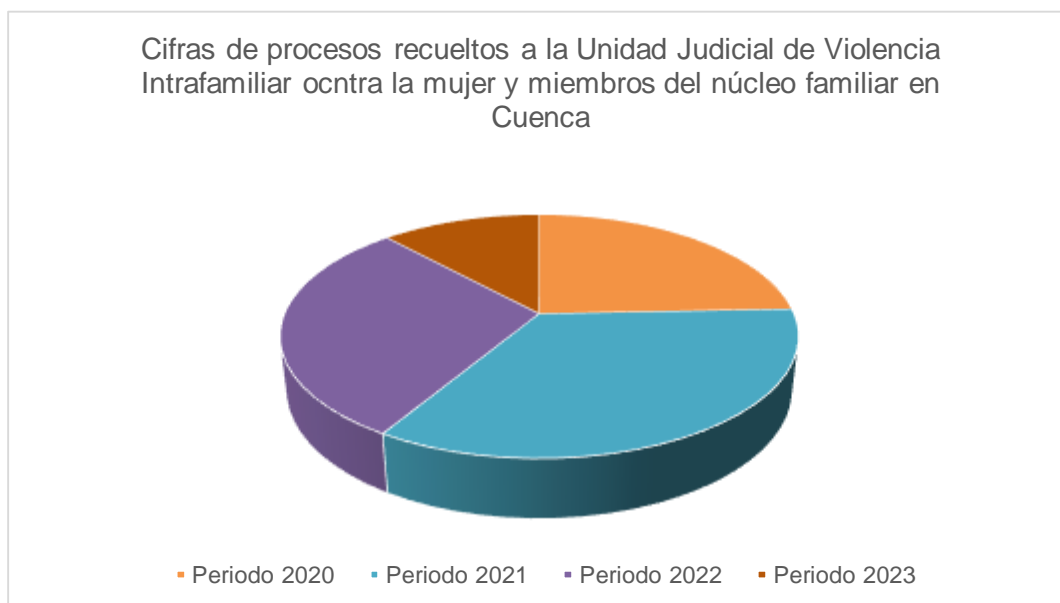


Figura 3. Cifras de procesos resueltos a la Unidad Judicial de Violencia Intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Cuenca.

4.2.1 Periodo 2020

Durante todo el año 2020 según la información brindada por el Consejo de la Judicatura han existido un total de 16 procesos ingresados por violencia física y de estos procesos, solamente se ha llegado a una resolución de 14 de ellos. De la misma forma en cuanto a la violencia psicológica se han ingresado 226 procesos de los cuales 219 han sido resueltos. En cuanto a la violencia sexual se han ingresado 46 procesos y se han resuelto 36 de ellos. Además, los procesos de abuso sexual se han registrado 45 ingresados de los cuales se han resuelto 25 procesos.

En cuanto a las contravenciones de violencia contra la mujer, en este periodo se han ingresado 2493 procesos de los cuales se han resuelto 2360.

Además de estos procesos se puede observar otros delitos en los que se involucra la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar como lo son el femicidio, el acoso sexual, el estupro, la violación, la utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual, extorsión sexual, contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos dando como total una suma de 26 procesos, de los cuales se ha llegado a la resolución de 19 de ellos.

En este periodo, ante todos los procesos mencionados anteriormente se ha llegado a una cantidad de 2852 procesos ingresados de los cuales 2673 han sido resueltos.

4.2.2 Periodo 2021

Durante todo el año 2021 según la información brindada por el Consejo de la Judicatura han existido un total de 38 procesos ingresados por violencia física y de estos procesos, solamente se ha llegado a una resolución de 35 de ellos. De la misma forma en cuanto a la violencia psicológica se han ingresado 95 procesos de los cuales 111 han sido resueltos. En cuanto a la violencia sexual se han ingresado 37 procesos y se han resuelto 47 de ellos. Además, los procesos de abuso sexual se han registrado 39 ingresados de los cuales se han resuelto 49 procesos.

En cuanto a las contravenciones de violencia contra la mujer, en este periodo se han ingresado 2893 procesos de los cuales se han resuelto 3480.

Además de estos procesos se puede observar otros delitos en los que se involucra la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar como lo son el femicidio, el acoso sexual, el estupro, la violación, la utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual, extorsión sexual, contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por

medios electrónicos dando como total una suma de 31 procesos, de los cuales se ha llegado a la resolución de 39 de ellos.

En este periodo, ante todos los procesos mencionados anteriormente se ha llegado a una cantidad de 3133 procesos ingresados de los cuales 3761 han sido resueltos.

4.2.3 Periodo 2022

Durante todo el año 2022 según la información brindada por el Consejo de la Judicatura han existido un total de 30 procesos ingresados por violencia física y de estos procesos, solamente se ha llegado a una resolución de 34 de ellos. De la misma forma en cuanto a la violencia psicológica se han ingresado 153 procesos de los cuales 149 han sido resueltos. En cuanto a la violencia sexual se han ingresado 74 procesos y se han resuelto 65 de ellos. Además, los procesos de abuso sexual se han registrado 36 ingresados de los cuales se han resuelto 37 procesos.

En cuanto a las contravenciones de violencia contra la mujer, en este periodo se han ingresado 2888 procesos de los cuales se han resuelto 2920.

Además de estos procesos se puede observar otros delitos en los que se involucra la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar como lo son el femicidio, el acoso sexual, el estupro, la violación, la utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual, extorsión sexual, contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos dando como total una suma de 36 procesos, de los cuales se ha llegado a la resolución de 30 de ellos.

En este periodo, ante todos los procesos mencionados anteriormente se ha llegado a una cantidad de 3217 procesos ingresados de los cuales 3235 han sido resueltos.

4.2.4 Periodo 2023

Durante los meses transcurridos entre enero y mayo del 2023 según la información brindada por el Consejo de la Judicatura han existido un total de 26 procesos ingresados por violencia física y de estos procesos, solamente se ha llegado a una resolución de 14 de ellos. De la misma forma en cuanto a la violencia psicológica se han ingresado 100 procesos de los cuales 84 han sido resueltos. En cuanto a la violencia sexual se han ingresado 88 procesos y se han resuelto 78 de ellos. En lo transcurrido del presente año, no se han registrado procesos de abuso sexual, sin embargo, se han resuelto 9 siendo estos procesos de años anteriores.

En cuanto a las contravenciones de violencia contra la mujer, en este periodo se han ingresado 1054 procesos de los cuales se han resuelto 1114.

Además de estos procesos se puede observar otros delitos en los que se involucra la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar como lo son el femicidio, el acoso sexual, el estupro, la violación, la utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual, extorsión sexual, contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos dando como total una suma de 10 procesos, de los cuales se ha llegado a la resolución de 6 de ellos.

En estos meses, ante todos los procesos mencionados anteriormente se ha llegado a una cantidad de 1278 procesos ingresados de los cuales 1305 han sido resueltos.

4.3 Análisis de resultados obtenidos

Considerando los datos proporcionados por el Consejo de la Judicatura, se puede identificar el aumento que ha existido en cuanto a la cantidad existentes en los registros de procesos por violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer durante los periodos comprendidos entre 2020 hasta el mes de mayo del presente año, tiempo en el cual se ha desarrollado la emergencia sanitaria de la COVID-19, es así que se puede observar que ha existido un mayor numero de denuncias, pero también se ha podido observar que las personas han tomado mayor conciencia sobre esta problemática dando como resultado que incrementen los procesos iniciados por el tema de violencia intrafamiliar y contra las mujeres, de la misma forma la atención brindada por las autoridades judiciales ha mejorado desde el año 2021, pues existe un mayor numero de procesos resueltos durante estos años.

En cuanto a la violencia física se puede observar que, en el año 2020 la cantidad de procesos iniciados es menor que en el resto de los años analizados, esto debido a que en este año por el tema del confinamiento fue mas complicado iniciar el proceso correspondiente, sin embargo, en el año 2021 es el año en el que mas procesos se ha iniciado por violencia física, ya que nuevamente en el año 2022 y 2023 esta cantidad se ha reducido notablemente.

En cambio, los procesos por violencia psicológica se han disminuido de forma considerable, pues en el año 2020 hubo la mayor cantidad de procesos iniciados por este tipo de violencia, es así que en el año 2021 los procesos iniciados fueron los mas bajos durante los años que se están analizando.

Durante los primeros cinco meses del año 2023, ya se llevan 88 procesos iniciados por la violencia sexual siendo esta la cifra más alta de procesos iniciados durante los años que se

están analizando, seguido de esto en el año 2022 la cantidad de procesos iniciados también fue bastante alta comparada con el año 2021 que fue el año en el que menos procesos de violencia sexual fueron iniciados.

En cuanto a las contravenciones de violencia contra la mujer los procesos iniciados en el año de 2021 y 2022 fueron bastante similares, con una pequeña diferencia de cinco procesos más en el año 2021, por lo que el aumento que se ha dado comparando con el año 2020, ha sido bastante elevado, existiendo una diferencia de 400 procesos menos que en los años posteriores.

Mencionando a los otros delitos en los que se involucra a la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, los procesos han ido aumentando cada año, siendo el 2020 el año con menos procesos y el 2022 con la mayor cantidad y por el momento en los cinco primeros meses de 2023 se puede observar una disminución existiendo un total de 10 procesos.

Conclusiones

La pandemia de la COVID-19 ha traído consigo un sin número de rezagos, entre ellos el aumento de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres debido a los confinamientos obligatorios que se dieron a raíz de esta emergencia sanitaria ya que el convivir tanto tiempo en familia o con las parejas en ciertos casos ha provocado que existan muchos problemas y esto dio como resultado que dentro de las familias cuencanas exista un mayor índice de violencia.

Durante esta época de pandemia, se ha determinado que tanto las causas psicológicas como las económicas han contribuido a la prevalencia de la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres. Algunos de los factores desencadenantes incluyen el confinamiento en sí mismo, la falta de recursos económicos, el aumento del consumo de sustancias estupefacientes y el incremento del estrés.

Además, el aumento en el consumo de sustancias estupefacientes puede exacerbar los problemas de comportamiento y desencadenar situaciones violentas. El estrés, que ha sido uno de los factores más influyentes durante la pandemia, puede afectar negativamente la salud mental y emocional de las personas, incrementando la irritabilidad, el enojo y la frustración. Estas emociones pueden desembocar en comportamientos violentos hacia las mujeres y los niños dentro del ámbito doméstico

Es importante que las personas estén informadas sobre las sanciones legales aplicables tanto a los delitos como a las contravenciones relacionadas con la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres. Esto facilita que las víctimas de violencia puedan saber cómo y dónde buscar la ayuda necesaria para encontrar una solución rápida y segura, tanto desde el punto de vista legal como emocional.

Al tener conocimiento de las consecuencias legales de estos actos, las personas que sufren algún tipo de violencia pueden tomar decisiones informadas y buscar los recursos adecuados. Esto les proporciona una base sólida para comprender sus derechos y buscar el apoyo necesario para enfrentar la situación. Conocer las sanciones legales también puede ser una herramienta de prevención, ya que aumenta la conciencia sobre las consecuencias de la violencia y disuade a posibles agresores.

Recomendaciones

El estado ecuatoriano debe implementar mecanismos más eficientes para combatir la violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, buscando que las personas hagan conciencia, que no solo los golpes son violencia y de esta forma haciendo entender a las personas que sufren de la misma que lo mejor es denunciar a sus agresores.

El tema de la violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar debe ser prevenido, para que este tipo de violencia no aumente desmedidamente, por esto, es de vital importancia su difusión por medios tecnológicos, en las escuelas, universidades y por medios de comunicación campañas que busquen que todas las personas conozcan todo sobre la violencia y como deben actuar cuando están siendo víctimas de la misma.

Hay que buscar que el sistema de justicia tenga mayor celeridad al momento de conocer casos de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer ya que las personas que buscan obtener resultados atrás de la justicia se cansan de esperar una respuesta ágil y rápida, ya que en la mayoría de los casos el sistema de justicia esta sobrecargado y demoran en dar una respuesta para todas las víctimas.

Es necesario implementar programas completos que incluya diferentes estrategias de ayuda, estos programas pueden incluir campañas de concientización, talleres interactivos y sesiones informativas con datos y estadísticas sobre la violencia doméstica, lo más importante es que a este tipo de programas sean dirigidos por profesionales del derecho con el fin de dar a conocer todas las alternativas que tienen en el caso de que estén pasando por algún tipo de violencia, y también estar acompañados de profesionales de la salud como son los psicólogos para que les permita entender a estas personas como salir de estas situación en la que se encuentran.

Las víctimas de cualquier tipo de violencia contra la mujer o violencia intrafamiliar deben buscar ayuda para no enfrentar este tipo de problemas solos, ya que en la mayoría de los casos las personas que sufren de violencia no buscan ayuda y prefieren aislarse por temor a lo que piensen las demás personas de la situación que están atravesando, es por eso por lo que las víctimas deben buscar ayuda de familiares o profesionales que les guíen para que puedan salir de este problema tan grave.

Referencias bibliográficas

- Alvarez, L. (2011). *Análisis y crítica de la ley contra la violencia a la mujer y a la familia*. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3373/1/TESIS.pdf>
- Ana, M. (2021). *PSICOLOGOSCIAPLA*. <https://psicologosciapla.com/cain-y-abel-peleas-entre-hermanos-como-lidiar-con-ello/>
- Aparicio, L. (2015). *El origen de la violencia en las sociedades humanas: violencia simbólica, violencia fundadora y violencia política*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7686854.pdf>
- Aróstegui, J. (1994). *Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia*. https://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/13-1-ayer13_ViolenciayPoliticaenEspana_Arostegui.pdf
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. 297. https://doi.org/https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (2018). Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. 38. https://doi.org/https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Barrel, A. (06 de agosto de 2021). *MedicalNewsToday*. Estrés vs. ansiedad: Cómo identificar la diferencia: <https://www.medicalnewstoday.com/articles/es/estres-y-ansiedad>
- Blanco, C. (08 de mayo de 2022). *Violencia Psicológica: Señales, Características y Consecuencias*. <https://porquequieroestabien.com/prevencion-violencia/maltrato/violencia-psicologica-senales-caracteristicas-y-consecuencias>
- Cabrera, L. (15 de 12 de 2014). *Protección especial a mujeres víctimas de violencia. Violencia psicológica. Administración de justicia en perspectiva de género*. <https://www.cijc.org/es/cuadernos/Sentencias/T-967-14.pdf>
- Campillo, A. (2017). *Violencia, justicia y perdón*. <https://doi.org/10.15366/bp2017.15.007>
- Carolina, B. (08 de mayo de 2022). *Violencia Psicológica: Señales, Características y Consecuencias*. <https://porquequieroestabien.com/prevencion-violencia/maltrato/violencia-psicologica-senales-caracteristicas-y-consecuencias>
- Cedeño, M. (2019). *Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial*. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-193.pdf>
- Cores, N. (25 de abril de 2021). *Salud*. ¿Qué hacer cuando la diferencia de salarios abre una fisura en la pareja?: <https://www.20minutos.es/noticia/4667187/0/que-hacer-cuando-la-diferencia-de-salario-abre-una-fisura-en-la-pareja/>
- Corsi, J. (1994). *Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar*. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basico/s/5_biblioteca_virtual/7_violencia/16.pdf

- Cuervo, E. (02 de 08 de 2016). *Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación*. <https://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00077.pdf>
- DEA. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para"*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Gallardo, E. (2018). *Violencia intrafamiliar Guía de detección*. <https://acacia.red/wp-content/uploads/2018/04/Maltrato-Intrafamiliar.pdf>
- Legendre, M. (Junio de 2006). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Mauricio, L. (Junio de 2006). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Nerea, S. (Mayo de 2022). *Violencia Intrafamiliar desde el Servicio Social de Base de Sarriguren durante la pandemia de la COVID-19*. <https://academica-e.unavarra.es/xmlui/bitstream/handle/2454/43336/sanchez.123106-TFG.pdf?sequence=1>
- OMS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y salud mental*.
- OMS. (23 de Agosto de 2018). *Organización Mundial de la Salud*. Género y salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>
- OMS. (17 de junio de 2022). *Organización Mundial de la Salud*. Salud mental: fortalecer nuestra respuesta: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>
- ONU. (2023). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- ONU, M. (s.f.). *La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento*. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>
- ONU, MUJERES. (2023). *La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento*. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>
- OPS & OMS. (2023). *Violencia contra la mujer*. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- Ossorio, M. (2011). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. <https://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales.pdf>

- Patou, M. (2020). *Los orígenes de la violencia*. <https://es.unesco.org/courier/2020-1/origenes-violencia>
- Piatti, M. d. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más*. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequence=1>
- Poggi, F. (2019). *Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r6522.pdf>
- Ramón, I. (2012). *A propósito de la violencia: reflexiones acerca del concepto*. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116376/MEMORIA%20FINAL%202012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivera, A. (2019). *Consecuencias de la ausencia de reconocimiento legal de la violencia económica y/o patrimonial en el ejercicio de los derechos económicos de las mujeres*. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/33525/1/Trabajo%20de%20titulaci%C3%B3n.pdf>
- Toro, J. (12 de 2013). *Violencia sexual*. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322013000400001&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Valdivieso, B. (22 de mayo de 2020). *Violencia Intrafamiliar en tiempos de COVID-19*. <https://www.gottifredipozo.com/violencia-intrafamiliar-en-tiempos-de-covid-19/>
- Vidal, F. (2008). *Los nuevos aceleradores de la violencia remodelada*. <https://tienda.comillas.edu/pub/media/catalog/product/nuevos-escenarios-de-violencia-universidad-pontificia-comillas-cap-muestra.pdf>
- Yugueros, A. (2014). *La violencia contra las mujeres: conceptos y causas*. <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

Anexos**Anexo A****Facultad de Ciencias Políticas y Sociales****Carrera de Derecho****Trabajo de Titulación:**

Violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres en la época de la pandemia SARS COVID - 19 en Cuenca

Estudiante: Samantha Abigail Domínguez Molina

Entrevistado: Psic. Marcela Domínguez

Tutora: Dra. Susana Cárdenas Yáñez

En el contexto de la pandemia de COVID 19, ha existido un significativo aumento de casos por violencia intrafamiliar y contra las mujeres, es así que desde su punto de vista profesional como psicólogo que ha conocido de casos de violencia en este tiempo de pandemia me pude resolver algunas interrogantes.

- **Para usted, ¿Cuáles son las principales causas de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres durante la pandemia?**

En el contexto de la pandemia, las principales causas que he podido identificar tanto en mis pacientes como en los distintos estudios que se han realizado en este tiempo, son:

- Aislamiento social: esta es una de las estrategias que los agresores utilizan para que la víctima de violencia se aleje de sus redes de apoyo, por ende, genere una dependencia emocional con él. En la pandemia el aislamiento físico fue inevitable y favoreció a que el aislamiento social y emocional de la red de apoyo primaria sea mucho más fácil. Se debe tener en cuenta que en un contexto distinto al de la pandemia, si la víctima ha sufrido cualquier tipo de agresión, es fácil para sus grupos

sociales próximos como la familia o amigos cercanos identificar estas agresiones y generar una forma de ayuda y protección hacia la mujer víctima de violencia y a sus hijos como víctimas indirectas del abuso. En el aislamiento por COVID, nadie podía verse y complejizó esta situación.

- Aumento del tiempo de convivencia: en la situación específica de la que hablamos, por la cuarentena, las parejas estaban obligadas a pasar más tiempo juntas y aunque se cree que esto sería algo positivo para ellas, el hecho del brusco cambio de rutina y la afección emocional que ello generó, llegaron a formar un factor de riesgo que generó estallidos de violencia.
 - Situación económica: la frustración, angustia y desespero de quienes sostienen económicamente el hogar (sea padre, madre, hijos u otra figura) se intensificó en la pandemia al verse una clara reducción de los ingresos. Otro factor de riesgo que involucra el desenvolvimiento de la violencia a la mujer e intrafamiliar.
 - La tardía adaptación de las políticas públicas: particularmente en situaciones de pacientes, sucedía que, al iniciar la pandemia, buscaban realizar denuncias o ayuda en entidades públicas, pero, no encontraban forma de comunicarse. Al ser el Ecuador un estado constitucional de derechos implica que ellos deben garantizar el cumplimiento de los derechos a los ciudadanos y prever estas situaciones para que las instituciones públicas brinden servicios de calidad.
- **¿Qué efectos psicológicos puede tener la violencia intrafamiliar y contra las mujeres en las víctimas?**

Los efectos varían de acuerdo a varios factores, como el tipo de violencia, quien fue el agresor, tiempo que se ha sufrido violencia, intensidad de la misma, habilidades de afrontamiento, apoyo social, entre otros.

Señalo aquí algunos efectos de la violencia intrafamiliar y contra la mujer como maltrato doméstico:

- Mujeres
 - Ansiedad: la mujer tiene una percepción de su realidad que involucra una amenaza constante hacia su vida, lo que genera la sintomatología de esta alteración clínica.
 - Depresión
 - Sentimientos de culpa
 - Baja autoestima

- Indefensión aprehendida: la mujer llega al punto de creer que haga lo que haga, no va a poder cambiar su situación y deja de intentar salir del círculo de violencia.
 - Trastornos psicósomáticos: se vuelven muy comunes los dolores de cabeza, pérdida de apetito, problemas estomacales, cansancio extremo que no se asocia a ninguna enfermedad física específica.
 - Pérdida de interés y rechazo y trastornos sexuales.
 - Trastorno de estrés postraumático: es el más común en víctimas de violencia, involucra síntomas como la reexperimentación de la agresión a través de imágenes, recuerdos, flashbacks, que son involuntarios y constantes, incluso pueden llegar a sentir que están nuevamente en la situación y revivir la sintomatología que en ese momento tenían por ejemplo la ansiedad. Otro síntoma, la evitación (de lugares, cosas, situaciones, personas que le recuerden al suceso). También las respuestas de alarma exagerada.
 - Distanciamiento de su red de apoyo.
 - Anhedonia y abulia.
- Hijos
- Ansiedad
 - Depresión
 - Baja autoestima
 - Conductas agresivas
 - Bajo rendimiento escolar
 - Mutismo selectivo.
 - TEPT
- **Cree usted que el tema económico a influenciado para que las mujeres u otro miembro de una familia sufra violencia**

Sí, durante la pandemia al ser una situación que podía atentar contra la vida propia y de quienes nos rodean, activó en las personas un instinto de supervivencia que el enfrentarse con la reducción de ingresos, generó situaciones de desesperación y angustia que en ciertos casos desembocó en violencia. Este es considerado un factor de riesgo para la violencia de género y al aumentarle el aislamiento social, involucra un riesgo mucho más alto.

- **De todas las víctimas de este tipo de violencia que usted conoce ¿Cuántas de ellas han realizado una denuncia en contra de su agresor? Ya sea por iniciativa propia o por sugerencia de usted como profesional.**

Muy pocas, únicamente dos personas y varias veces han considerado abandonar el proceso por falta de celeridad de los organismos de justicia y la falta de una justicia restaurativa para las víctimas.

- **Desde su punto de vista ¿ha notado usted un aumento de casos de violencia intrafamiliar y contra las mujeres desde que inicio la pandemia?**

Si, he notado que más gente acude a consulta por situaciones de violencia.

- **¿Qué recursos existen para las víctimas de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres durante la pandemia?**

Como mencioné fueron pocos los recursos que existían al inicio de la pandemia debido a que no se adaptaron los sistemas públicos al contexto que se vivía.

Como psicólogos, tenemos rutas y protocolos específicos que debemos aplicar al momento de que él o la paciente nos notifican situaciones de violencia.

- **¿Cómo se puede sensibilizar a la sociedad sobre la gravedad de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres durante la pandemia?**

A través de programas que involucren campañas, talleres, conferencias que muestren los datos que se tienen sobre la violencia y que sean dictados por equipos multidisciplinarios que puedan generar estrategias específicas para este fin. Además, se debería capacitar a quienes cumplen el rol de apoyo en lo público a estas víctimas.

Anexo B

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**Carrera de Derecho****Trabajo de Titulación:**

*Violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres en la época de la pandemia
SARS COVID - 19 en Cuenca*

Estudiante: Samantha Abigail Domínguez Molina

Entrevistado: Psic. Esteban Bueno

Tutora: Dra. Susana Cárdenas Yáñez

En el contexto de la pandemia de COVID 19, ha existido un significativo aumento de casos por violencia intrafamiliar y contra las mujeres, es así que desde su punto de vista profesional como psicólogo que ha conocido de casos de violencia en este tiempo de pandemia me pude resolver algunas interrogantes.

- **Para usted, ¿Cuáles son las principales causas de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres durante la pandemia?**

De las principales razones para la violencia intrafamiliar se puede encontrar la falta de control de impulsos en las personas, esto acompañado de factores determinantes como la intolerancia, no saber afrontar situaciones de estrés, la incapacidad para resolver problemas. Desde un punto de vista más psicoanalítico podemos decir que el desarrollo de vínculos afectivos de las personas se ha visto afectado durante su niñez por lo que llegan a adoptar conductas agresivas. En el caso de la violencia específica contra mujeres, se tiene conocimiento que los hombres están en un porcentaje más elevado en el consumo de alcohol y drogas por lo que puede influir en las acciones violentas. Todas estas características se

pueden agravar con la situación de confinamiento debido a la pandemia, ya que al estar encerrados manejamos diferentes factores de estrés que amplifican otras conductas que llegan a ser nocivas para la convivencia.

- **¿Qué efectos psicológicos puede tener la violencia intrafamiliar y contra las mujeres en las víctimas?**

Dentro de los efectos psicológicos a raíz de la violencia intrafamiliar podemos encontrar en la mayoría de casos cuadros depresivos, y los rasgos que estos implican como problemas de sueño, alteración en la alimentación, bajo autoestima, pensamientos autolesivos, y generalmente en comorbilidad con trastornos ansiosos. Se puede generar déficit en las habilidades sociales, acompañado de aislamiento de las personas que usualmente les rodean. Existen también sentimientos de culpabilidad, con conductas de tendencia a la destrucción. Finalmente puede desencadenar en trastorno por estrés post traumático y/o consumo de sustancias nocivas.

- **Cree usted que el tema económico a influenciado para que las mujeres u otro miembro de una familia sufra violencia**

La economía si es importante al momento de hablar de violencia, debido a ideologías de género, en nuestra sociedad aún se conoce que las mujeres de hogares donde existe violencia, trabajan menos para cumplir con roles establecidos por la sociedad de antaño, y esto genera menos ingresos para la casa por lo que otros miembros de la familia presenten conductas de desprecio o agresión al no ver cumplidas sus expectativas.

- **De todas las víctimas de este tipo de violencia que usted conoce ¿Cuántas de ellas han realizado una denuncia en contra de su agresor? Ya sea por iniciativa propia o por sugerencia de usted como profesional.**

Muy pocas, el 5% de las personas que han sufrido violencia han realizado denuncias, en la totalidad de los casos por iniciativa propia.

- **Desde su punto de vista ¿ha notado usted un aumento de casos de violencia intrafamiliar y contra las mujeres desde que inicio la pandemia?**

Si ha habido un aumento, en todo caso la pandemia ha traído consigo también cambios en la estructura y organización del hogar lo que implica adaptación y esto viene acompañado de conductas agresivas que en su mayoría se representa por la incapacidad de ser resilientes

- **¿Qué recursos existen para las víctimas de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres durante la pandemia?**

Se cuenta en primer lugar con acompañamiento psicológico por medio telefónico o en línea, donde se ofrece apoyo, información y recursos. También se puede contar con las denuncias en los sistemas judiciales.

- **¿Cómo se puede sensibilizar a la sociedad sobre la gravedad de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres durante la pandemia?**

En lo personal, considero que campañas de prevención no son lo suficiente efectivas, por lo que, aunque de una manera utópica, lo mejor sería considerar represalias más contundentes para los autores de todo tipo de violencia.

Anexo C



DETALLE CARGA PROCESAL UJ DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DE CUENCA								
Asunto/Delito	Año 2020		Año 2021		Año 2022		Año 2023	
	Ingresadas	Resueltas	Ingresadas	Resueltas	Ingresadas	Resueltas	Ingresadas	Resueltas
Art. 141 COIP.- Femicidio	4	2	4	6	6	5	2	2
Art. 142 COIP.- Agravantes de femicidio	-	-	-	-	1	-	-	1
Art. 156 COIP.- Violencia Física	16	14	38	35	30	34	26	14
Art. 157 COIP.- Violencia psicológica	226	219	95	111	153	149	100	84
Art. 158 COIP.- Violencia Sexual	46	36	37	47	74	65	88	78
Art. 159 COIP.- Contravención de violencia contra la mujer	2.493	2.360	2.893	3.480	2.888	2.920	1.054	1.114
Art. 166 COIP.- Acoso Sexual	2	1	5	6	9	8	5	1
Art. 167 COIP.- Estupro	-	-	1	1	1	1	2	-
Art. 170 COIP.- Abuso Sexual	45	25	39	49	36	37	-	9
Art. 171 COIP.- Violación	19	15	16	21	17	14	-	2
Art. 172 COIP.- Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual	-	-	1	1	-	-	-	-
Art. 172.1 COIP.- Extorsión sexual	-	-	-	-	-	-	1	-
Art. 173 COIP.- Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos	1	1	4	4	2	2	-	-
TOTAL	2.852	2.673	3.133	3.761	3.217	3.235	1.278	1.305

Fuente de información: SATJE. Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial (evolutivo mayo 2023) Período de información: 1 enero de 2020 a 31 de mayo de 2023

Informe realizado por:	Ing. José Luis Iturralde P.
Fecha:	28/06/2023

Firma:	JOSE LUIS ITURRALDE
---------------	------------------------

Anexo D



Memorando-DP01-EPJEJ-2023-0153-M

TR: DP01-EXT-2023-03800

Cuenca, miércoles 28 de junio de 2023

Para: Abg. Astrid Del Cisne Bravo Nuñez
Coordinadora Provincial de la Unidad de Gestión Procesal
Unidad Provincial de Gestión Procesal

Asunto: ATENCIÓN A TR: DP01-EXT-2023-03800

Luego de expresar un cordial saludo, me dirijo en relación a TR: DP01-EXT-2023-03800 que contiene Memorando DP01-UPGP-2023-0827-M de fecha 27 de junio de 2023; en el cual se solicita la siguiente información:

"(...) 1. Un detalle de cuántos procesos de violencia han sido sentenciados en las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca en el año 2020, 2021, 2022 y 2023.

2. Un detalle de cuantos procesos de violencia han sido remitidos por los Jueces de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca a la Fiscalía General del Estado en el año 2020, 2021, 2022 y 2023.

3. Un detalle de cuántos procesos de violencia se han presentado en las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del Cantón Cuenca en el año 2020, 2021, 2022 y 2023 (...)"

En virtud de lo expuesto, me permito remitir en documentación adjunta al presente trámite, la información solicitada en los numerales 1 y 3. Respecto a la información solicitada en el numeral 2., debo informar que ésta Unidad no cuenta con la información requerida, debido a que el sistema SATJE no permite desagregar específicamente la misma.

Particular que me permito informar para revisión y posterior entrega a parte interesada.

Atentamente,

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY
Manuel J. Calle 2-14 y Cornelio Merchán, Cuenca.
(07) 4134 506
www.funcionjudicial.gob.ec

Construyendo un servicio de justicia para la paz social

Anexo E



Firmado por JANNETH PRICLA
DÁVILA CORDERO
C=EC
L=UCUENCA



Oficio-DP01-SP-2023-0108-OF

TR: DP01-EXT-2023-03800

Cuenca, jueves 29 de junio de 2023

Asunto: CONTESTACIÓN

SEÑORITA
Samantha Abigail Dominguez Molina
ESTUDIANTE DE DERECHO

De mi consideración:

Por medio del presente se da contestación a su requerimiento de acuerdo a los anexos adjuntos y para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Atentamente,

Dra. Priscila Dávila Cordero
Secretaria Provincial.
Dirección Provincial de Azuay

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY
Manuel J. Calle 2-14 y Cornelio Merchán, Cuenca
(07) 4134 506
www.funccionjudicial.gob.ec

Elaborado por Dra. Priscila Dávila Cordero

Construyendo un servicio de justicia para la paz social